



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 57 90 07

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Miércoles 23 de diciembre de 1959

Núm. 306

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Bachillerato.—Orden por la que se aclara la norma tercera de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1959 reguladora de los exámenes de Grado en el Bachillerato.	16285	Cereales y leguminosas.—Orden sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60	16285

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden por la que se nombra Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada a don Angel Carrascosa Tejedor	16291
Ascensos.—Resolución por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos de las Provincias de Guinea a don Antonio Cifuentes Vicente	16287	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Destinos.—Orden por la que se resuelve concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra	16287	Ascensos.—Orden por la que se declaran habilitados para el ascenso a Jefes de Administración a los funcionarios de Telecomunicación que se expresan	16291
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Jubilaciones.—Resolución por la que se jubila a don Fernando González Fernández	16290	Nombramientos.—Orden por la que se nombra, por ascenso, Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Eusebio Leal Toro.	16291
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan	16290	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Resolución en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría	16290	Ascensos.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Victoria Montiel Vargas	16292
Reingresos.—Resolución por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Fernando J. Salvador Gallego	16291	Jubilaciones.—Resolución por la que se jubila a doña Andrea Izquierdo Pardo	16292
MINISTERIO DE MARINA		Nombramientos.—Orden por la que se nombra a don Ricardo García Anca Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena	16292
Nombramientos.—Orden por la que se nombran Alféreces-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada a los señores que se citan	16291	Otra por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid a don Carlos López Romero, Catedrático numerario de la misma	16292
		Situaciones.—Resolución relativa a situaciones de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondiente al mes de noviembre de 1959	16292

III. Otras disposiciones

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Libertad condicional.—Orden por la que se concede la libertad condicional a catorce penados	16293	Escuelas Nacionales.—Orden sobre supresión de Escuelas y Consejo Escolar Primario «Fundación Juan de Dios de Oña», de Leiva (Logroño)	16296
Títulos nobiliarios.—Decreto por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Arecibo a favor de doña María de Ledesma y Figueroa	16293	Otra por la que se suprime la Escuela dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».	16296
Otro por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Taurisano, con la dignidad de Marqués, a favor de don Angel de Mandaluniz y Uriarte	16203	Otra por la que se trasladan Escuelas Nacionales a nuevos locales	16297
MINISTERIO DE HACIENDA			
Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la Fundación «Angela González Argis», de la villa de Muros (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	16294	Obras.—Orden por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona)	16297
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Escudos heráldicos.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal	16294	Resolución por la que se adjudican las obras de construcción de un edificio para Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid	16298
Otro por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Javier, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal	16295	Otra por la que se aprueban obras particulares e instalaciones fijas del Taller mecánico y Laboratorio de resistencia de materiales y física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y se adjudican a don Pedro Montilla Gómez	16298
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza a las Compañías Metropolitanas de Madrid, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona y Gran Metropolitano de Barcelona para sustituir por el que se indica el actual texto de los artículos sexto y séptimo de sus respectivos Reglamentos de Viajeros	16295	Otra por la que se aprueban las obras de adaptación del edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo	16298
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	16295	Anuncio por el que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas de Paymogo (Huelva)	16299
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Diplomas de Suficiencia de los Idiomas Modernos.—Orden por la que se hace pública la relación de aspirantes declarados aptos para la obtención del Diploma de Suficiencia de los Idiomas Modernos que se indican	16296	Otro por el que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Santa María de los Llanos (Cuenca)	16299
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a «S. A. Basconia» la modificación de gasógenos, instalación de depuración de gases y hornos de recocido de chapa fina y de gas en su factoría de Dos Caminos (Vizcaya)			
MINISTERIO DE COMERCIO			
Admisiones temporales.—Decreto por el que se concede a don Antonio Casanovas Franco, fabricante de calzado, establecido en Ciudadela (Menorca), el régimen de admisión temporal para la importación de dos mil pares de suela troquelada impermeabilizada y dos mil pares de cambrillones de acero			

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Médico Director del Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza en Centros de este Organismo, de la especialidad osteoarticular	16301	dente y Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	16302
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Orden por la que se nombran Presi-		Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio.—Anuncio por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación a las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio	16302

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA			
Subsecretaría.—Convocando a don Santiago Sangro y Torres, a doña Regina Sangro y Gamazo y a don Pedro Sangro y Gsell en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de San Severo, en la dignidad de Marqués	16303	Convocando a don Andrés Covarrubias y Castillo y a don Joaquín Castillo y Caballero en el expediente de sucesión del título de Marqués de Villatoya	16303
		Convocando a doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos y a don Francisco de Burgos y Alvear en el expediente de sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España	16303

	PÁGINA		PÁGINA
Convocando a don Leopoldo de Vial y Henly y a don Fernando de la Cuadra e Irizar en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Marcial.	16303	laridad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Molares y Utrera (Sevilla)	16304
MINISTERIO DE HACIENDA		Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir	16304
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	16303	MINISTERIO DE TRABAJO	
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado el día 22 de diciembre de 1959	16304	Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Dirección	16304
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de enero de 1960	16304	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Delegaciones.—Barcelona, Burgos, La Coruña, León, Navarra, Sevilla y Ceuta	16305
Gobiernos civiles.—Toledo	16304	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Distritos Forestales.—Valencia	16307
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Anunciando el cambio de titu-		Servicio Nacional del Trigo.—Oviedó, Soria y Teruel.	16307
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Mercado de Divisas.—Cambios publicados	16308
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Cuenca	16308
VI.—Administración de Justicia			16309
VII.—Anuncios particulares			16310

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos y a don Francisco de Burgos y Alvear en el expediente de sucesión del título de Conde de Colomera, con Grandeza de España	16303
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra... ..	16287	Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don Leopoldo de Vial y Henly y a don Fernando de la Cuadra e Irizar en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Marcial	16303
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos de las Provincias de Guinea a don Antonio Cifuentes Vicente	16287	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Fernando González Fernández.	16289
MINISTERIO DE JUSTICIA		Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios Interinos de tercera categoría	16290
Decreto 2300/1959, de 17 de diciembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Arecibo a favor de doña María de Ledesma y Figueroa	16293	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Fernando J. Salvador Gallego	16294
Decreto 2301/1959, de 17 de diciembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Taurisano, con la dignidad de Marqués, a favor de don Angel de Mandaluniz y Uriarte	16293	MINISTERIO DE MARINA	
Orden de 6 de noviembre de 1959 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados... ..	16293	Orden de 17 de diciembre de 1959 por la que se nombran Alféreces-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada a los señores que se citan	16297
Orden de 5 de diciembre de 1959 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan... ..	16290	Orden de 17 de diciembre de 1959 por la que se nombra Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada a don Angel Carrascosa Tejedor	16294
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don Santiago Sangro y Torres, a doña Regina Sangro y Gamazo y a don Pedro Sangro y Gsell en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de San Severo, en la dignidad de Marqués	16303	MINISTERIO DE HACIENDA	
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca a don Andrés Covarrubias y Castillo y a don Joaquín Castillo y Caballero en el expediente de sucesión del título de Marqués de Villatoya	16303	Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Angela González Argis», de la villa de Muros (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	16294

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Decreto 2302/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal	16294	Orden de 9 de diciembre de 1959 sobre supresión de Escuelas y Consejo Escolar Primario «Fundación Juan de Dios de Oña», de Leiva (Logroño)	16296
Decreto 2303/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Javier, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal	16295	Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se suprime la Escuela dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España	16296
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se declaran habilitados para el ascenso a Jefes de Administración a los funcionarios de Telecomunicación que se expresan	16291	Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se trasladan Escuelas Nacionales a nuevos locales	16297
Resolución del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Torax por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico Director de Centros de este Organismo de la especialidad ósteo-articular	16301	Resolución de la Subsecretaría por la que se adjudican las obras de construcción de un edificio para Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid	16298
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Orden de 27 de noviembre de 1959 por la que se autoriza a las Compañías Metropolitanas de Madrid, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona y Gran Metropolitano de Barcelona para sustituir por el que se indica el actual texto de los artículos sexto y séptimo de sus respectivos Reglamentos de Viajeros	16295	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a situaciones de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondiente al mes de noviembre de 1959	16292
Orden de 17 de diciembre de 1959 por la que se nombra, por ascenso, Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Eusebio Leal Toro	16291	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Victoria Montiel Vargas	16292
Ordenes de 17 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	16295	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Andrea Izquierdo Pardo	16292
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Molares y Utrera (Sevilla)	16304	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras particulares e instalaciones fijas del Taller mecánico y Laboratorio de resistencia de materiales y física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y se adjudican a don Pedro Montilla Gómez	16298
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 17 de noviembre de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona)	16297	Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras de adaptación del edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo	16298
Orden de 25 de noviembre de 1959 por la que se hace pública la relación de aspirantes declarados aptos para la obtención del Diploma de Suficiencia de los Idiomas Modernos que se indican	16296	Anuncio de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Paymogo (Huelva)	16299
Orden de 2 de diciembre de 1959 por la que se nombra a don Ricardo García Anca Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena	16292	Anuncio de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Santa María de los Llanos (Cuenca)	16299
Orden de 2 de diciembre de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid a don Carlos López Romero, Catedrático numerario de la misma	16292	Anuncio del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación	16302
Orden de 7 de diciembre de 1959 por la que se nombran Presidente y Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	16302	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se aclara la norma tercera de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1959 reguladora de los exámenes de Grado en el Bachillerato	16285	Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «S. A. Basconia» la modificación de gasógenos, instalación de depuración de gases y hornos de recocido de chapa fina y de gas en su factoría de Dos Caminos (Vizcaya)	16299
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 17 de diciembre de 1959 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60			
MINISTERIO DE COMERCIO			
Decreto 2304/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede a don Antonio Casanovas Franco, fabricante de calzado, establecido en Ciudadela (Menorca), el régimen de admisión temporal para la importación de dos mil pares de suela troquelada impermeabilizada y dos mil pares de cambrillones de acero			

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se aclara la norma tercera de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1959 reguladora de los exámenes de Grado en el Bachillerato.

Ilustrísimo señor:

Como complemento de lo dispuesto en la norma III de la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril, reguladora de los exámenes de Grado en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que la expresión «Instituto Nacional de Enseñanza Media», contenida en aquella norma, comprende también los centros oficiales de Patronato, equiparados a los Institutos en cuanto a la enseñanza oficial por su Decreto orgánico de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 1959 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, llegada esta época, al igual que en años anteriores y por los mismos motivos, procede se señalen las superficies mínimas de barbechos que deben realizarse en el año agrícola 1959-60, que aseguren más tarde la oportuna siembra de trigo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley de 5 de noviembre de 1940, y visto lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1948, en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en las Ordenes de 30 de julio de 1954 y 25 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En toda España deberán realizarse, durante el año agrícola 1959-60, labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo en las extensiones que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no semillados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Segundo.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo y cuyo total nacional no deberá ser inferior a lo señalado para las siembras de trigo del presente año agrícola.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán, dentro de los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto.—Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de enero próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabé-

tico de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará, en todo caso, como notificación suficiente a los interesados.

Los Cabildos o Juntas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término municipal, teniendo presentes las normas dictadas al efecto por la Orden de este Ministerio, de 30 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto). En consecuencia, las Jefaturas Agronómicas, al conocer los planes de barbecho que les propongan los Cabildos o Juntas, exigirán para la aprobación de aquéllos que las labores hayan de efectuarse en las tierras más fértiles de cada explotación con una rotación adecuada, dejando para pasto o erial permanente sólo aquellos suelos que por su deficiente calidad y profundidad sean más indicados para este aprovechamiento.

No se permitirá en modo alguno que se señalen para labores los terrenos de la explotación que por su excesiva pendiente o su poco suelo agrícola ofrezcan peligro de erosión y que, por tanto, no deban ser objeto de cultivo mientras no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación.

De acuerdo con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 25 de octubre de 1955, a los efectos de su inclusión en los planes anuales de barbechera, se considerarán aptos para el cultivo, aunque nunca hubieran sido objeto de labores, aquellos terrenos en los que pudiéndose realizar racionalmente las labores sin peligro de erosión, el cultivo de cereales en alternativa no resultara antieconómico en rotaciones más o menos amplias. Sin embargo, cuando dichos terrenos, ya sean de propiedad pública o particular, tengan explotación forestal, la transformación del aprovechamiento forestal en agrícola se ajustará a los trámites y requisitos que establece el Decreto de 16 de junio de 1954. A tales efectos, en fincas particulares se entenderán como de explotación forestal aquellos terrenos poblados de arbolado con especies forestales, los de matorral provistos de especies nobles capaces de constituir una masa forestal y los terrenos dedicados a aprovechamiento económico de espartizal.

Quando, por aplicación de lo que con anterioridad se dispone, se incluyeren en los planes anuales de barbechera terrenos que antes no estuvieren sujetos a siembra obligatoria de cereales, las Jefaturas Agronómicas deberán excluir, en su caso, de esa obligación una superficie equivalente de otros terrenos que, por su pendiente y características especiales, presenten graves peligros de erosión.

Las Jefaturas Agronómicas, al señalar los planes de barbechera, cuidarán muy especialmente de que las tierras dedicadas al cultivo cuya fertilidad peligre por la erosión del suelo sean labradas siguiendo, siempre que técnica y agrónomicamente sea posible, las líneas de nivel del terreno, de forma tal que los surcos se tracen en sentido horizontal.

Asimismo, dichas Jefaturas ejercerán la oportuna vigilancia para que esta forma de laboreo se extienda a todos los cultivos, siempre que se dieren los supuestos a que se refiere el párrafo anterior.

Quando existan retamas u otros matorrales en tierras aptas para el cultivo permanente, el empresario agrícola, vendrá obligado a labrar, limpiar y sanear el suelo con sujeción a lo que establece la presente Orden.

Asimismo, se fijarán superficies para barbechar en las que resulten por aplicación de la disposición adicional primera de la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre fincas manifiestamente mejorables.

Quinto.—En la redacción de los planes de barbechos se considerarán las fincas independientemente a estos efectos, sin que se permita la intensificación de una de ellas en beneficio de otra del mismo cultivador. Solamente en casos excepcionales, cuando se demuestre que constituyen una unidad económica de explotación varias fincas de un mismo propietario dentro de una misma provincia, podrá formularse un plan de conjunto que, a propuesta de la Jefatura Agronómica, establecerá en cada caso la Dirección General de Agricultura.

Sexto.—El señalamiento de los planes definitivos de barbechos que efectúen las Jefaturas Agronómicas con arreglo a las normas que se señalen no implicará, por lo general, una dis-

minución de la superficie total de labores fijadas a la provincia por la Dirección General de Agricultura, salvo que se dediquen a pastos mejorados. A tal efecto, cuando cualquiera de esos planes llevase aparejada una reducción de la superficie de labores asignada por la Jefatura Agronómica al término municipal correspondiente, ésta deberá compensar esa aminoración con el paralelo aumento de la extensión destinada a labores en otros términos municipales, y si dicha compensación no fuera posible, esos planes definitivos habrán de ser aprobados por la Dirección General de Agricultura, previa propuesta razonada que la Jefatura Agronómica formule para justificar la procedencia de los mismos.

Igual criterio se seguirá respecto al señalamiento de los planes de barbechos a cada finca particular, cuando por existir terrenos que por su excesiva pendiente ofrezcan peligro de erosión, o por su poco suelo agrícola resulte antieconómica la producción de trigo, no deban ser objeto de cultivo en tanto no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación en los que haya aquel peligro. En estos casos se podrán compensar estos terrenos dentro de la propia finca, y, de no ser posible, porque no los haya con suficiente aptitud agronómica, podrán reducirse los planes de barbechos de la finca de que se trate, pero siempre que tal reducción no exceda del treinta por ciento de la superficie que corresponda barbechar en aquélla, bien entendido que la disminución que experimente la expresada finca deberá ser objeto de compensación dentro del término municipal en la forma que se determina en el párrafo precedente, o en otros términos municipales, y cuando esto último sea imposible, el plan definitivo tendrá que ser aprobado por la Dirección General de Agricultura.

Séptimo.—En aquellas explotaciones que por la pobreza del suelo o inadecuado del clima considerase el propietario antieconómico el cultivo cereal, podrá solicitar de la Jefatura Agronómica autorización para suspender dicho cultivo, si bien no podrá accederse a dicha pretensión más que en el caso en que el propietario se comprometa a realizar un plan de pastos mejorados, que le será fijado por la Jefatura Agronómica de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Agricultura.

Dicho plan comprenderá esencialmente un primer periodo de prueba de adaptación de especies económicas y técnicamente posibles y un desarrollo posterior de la extensión dedicada a estos fines de pastos mejorados, una vez comprobada la conveniencia económica de su establecimiento.

El periodo de prueba de la superficie ocupada por pastos mejorados alcanzará una extensión suficiente que permita, a la vista de su resultado, poder extender el pastizal a toda la superficie que se deje de labrar.

Las Jefaturas Agronómicas podrán igualmente obligar en aquéllos terrenos que deban abandonarse para el cultivo cereal, por su excesiva pendiente, y para evitar fenómenos de erosión, a dedicar superficie de los mismos para prueba de pastos mejorados, llegando a la totalidad de dicha superficie una vez demostrada la posibilidad del nuevo aprovechamiento.

Una parte de las superficies en las que se deje de cultivar cereal, a elección del propietario, podrá ser destinada a repoblación forestal, especialmente en los terrenos de mayor pendiente. En estos casos la Jefatura Agronómica lo pondrá en conocimiento de los Servicios Forestales provinciales competentes a los efectos de realizar dicha repoblación.

Octavo.—Las fechas en las que deberán tenerse finalizadas las distintas labores de barbecho en cada provincia son las señaladas en su día por dicha Dirección General a propuesta de las respectivas Jefaturas Agronómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 27 de septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) y apartado sexto de la Orden de 23 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Noveno.—Los interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 30 de enero próximo. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Contra dicha resolución cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas, que resolverán de acuerdo con las normas que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Agricultura.

Los cultivadores directos de las fincas en las que hasta la fecha no se hubiese cultivado trigo, o cuya superficie señalada para barbecho de este cereal excediera de un treinta por ciento de la marcada para el año anterior, podrán excepcionalmente recurrir contra las resoluciones de las Jefaturas Agronómicas ante la Dirección General de Agricultura, que resolverá en definitiva. Análogo recurso podrán entablar aquellos cultivadores que habiendo solicitado de la Jefatura Agronómica suspender el cultivo de trigo en terrenos en que se considere su producción antieconómica, aquélla lo hubiere denegado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados.

Décimo.—Los Cabildos o Juntas vigilarán las fechas de comienzo y terminación de las labores de barbecho de las fincas de su término municipal y cuidarán de que se realicen en la totalidad de las superficies fijadas, según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, debiendo dar cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica provincial de los estados de tales barbechos y su terminación.

Cuando las labores de barbecho no se realicen en alguna finca en las fechas fijadas, los Cabildos o Juntas recabarán de las Jefaturas Agronómicas el envío de personal técnico agronómico, con el fin de asignar productores con el ganado conveniente para que efectúen los barbechos, de acuerdo con lo que dispone el vigente Decreto de este Ministerio, de 27 de septiembre de 1946.

Undécimo.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias servirán de órganos ejecutivos de lo que dispone esta Orden.

Duodécimo.—El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras autoridades y Organismos competentes, si la falta origina daños a la producción nacional.

Décimotercero.—La omisión o negligencia en el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los Cabildos o Juntas, será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles, para que, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras autoridades y Organismos competentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Décimocuarto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos de las Provincias de Guinea a don Antonio Cifuentes Vicente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de las Provincias de Guinea.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don Antonio Cifuentes Vicente a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos de las Provincias de Guinea, con el sueldo anual de 20 520 pesetas y antigüedad del 15 de noviembre de 1959, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de las Provincias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos Civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resultado del concurso convocado por la Orden de 13 de octubre de 1959 de esta Presidencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 249) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la «Comisión Mixta de Servicios Civiles» se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Zamora:

Capitán de Infantería don Victoriano Alfonso Giles, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Cádiz:

Capitán de Infantería don Fernando Calero López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 20.

Córdoba:

Capitán de Infantería don Antonio Portillo Lara, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 12.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Madrid:

Coronel de Infantería don Ramón Gallo Ruibérriz de Torres, de «Expectativa».

Coronel de Infantería don Enrique Suárez Alvarez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3.

Palma de Mallorca:

Teniente Coronel de Infantería don Lorenzo Nicoláu Barceló, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 16.

Zaragoza:

Teniente Coronel de Infantería don Argimiro Bueno Romero, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4.

Madrid:

Teniente Coronel de Caballería don Gaspar Lahoz Martín, del Regimiento Dragones Almansa número 5.

Sevilla:

Teniente Coronel Interventor don José Luis Díaz Iraola, de la Jefatura de Intervención de la Cuarta Región Militar; Abogado.

Madrid:

Comandante de Infantería don Manuel Martínez Bonilla, de «Expectativa».

Pamplona:

Comandante de Infantería don José Izcúe Baquedano, de órdenes señor Ministro (Pamplona).

Valencia:

Comandante de Infantería don Francisco Valdés Perlasia, del Gobierno Militar de Alicante.

Madrid:

Comandante Interventor don Eduardo Solís Díaz, de la Intervención de los Servicios de Toledo; Abogado.

Valladolid:

Capitán de Infantería don Alonso Casas Fernández, de la Agrupación de Infantería Argel número 27; Abogado.

Zaragoza:

Capitán de Infantería don Marcelino Aznárez Azcona, del Regimiento Cazadores de Montaña número 1.

Valladolid:

Capitán de Artillería don Emilio Cuenca Foronda, del Parque de Artillería de Valladolid.

Capitán de Artillería don Darío González González, del Parque de Artillería de Valladolid.

Barcelona:

Capitán de Artillería don Fidencio Ferreira Ferreira, del Regimiento de Artillería número 44.

Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Madrid:

Teniente Coronel de Infantería don Angel López Ortega, de «Expectativa».

Teniente Coronel de Infantería don Valentín Vicario Ruiz, de «Expectativa».

Teniente Coronel de Caballería don Rosendo Villaverde Góncor, de «Expectativa».

Teniente Coronel de Infantería don Carlos de Cevallos y Alviach, de órdenes señor Ministro.

Sevilla:

Teniente Coronel Auditor don Eduardo Camacho López, de la Auditoría de Guerra de la Segunda Región Militar; Abogado.

Pamplona:

Comandante de Infantería don Ildelfonso López Arteche, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10.

Barcelona:

Comandante Interventor don Manuel Juncadella y de Ferrer, de Ayudante de Campo del General Interventor de la Cuarta Región Militar; Abogado.

Madrid:

Comandante Interventor don Félix Losada Perujo, de la Intervención General del Ministerio del Ejército; Abogado.

Sevilla:

Comandante Interventor don Blas Oliveros Caballos, de la Fábrica de Artillería de Sevilla; Abogado.

Comandante Interventor don Antonio Aguilar Lobo, de la Jefatura de Intervención de la Segunda Región Militar; Abogado.

Zaragoza:

Capitán de Infantería don Félix Gracia Valencia, de «Expectativa» (Villamayor, Zaragoza).

La Coruña:

Capitán de Artillería don Pedro González Puente, del Regimiento de Artillería número 48.

Granada:

Capitán de Caballería don Rafael López García, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Zaragoza:

Capitán de Ingenieros don Isidro Calvo García, de «Expectativa» (Zaragoza).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos sobre la Renta

Alicante:

Comandante de Infantería don Rafael Cartagena y de Coca, de Ayudante de Campo del General Gobernador Militar de Gran Canaria. Artículo sexto. Designación ministerial.

Barcelona:

Comandante de Infantería don Ramón Coma Cunill, de «Expectativa» (Seva, Barcelona).

Comandante de Infantería don Antolín Romo Escobar, de órdenes señor Ministro.

Zaragoza:

Comandante de Infantería don Tomás Monge Tamparillas, de órdenes señor Ministro. Artículo sexto. Designación ministerial.

Santa Cruz de Tenerife:

Comandante de Artillería don Servando Duarte Torres, de «Expectativa» (Canarias).

Jerez de la Frontera:

Capitán de Infantería don Federico Navarro Mancebo, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Logroño:

Capitán de Infantería don Emilio Peña Franco, de órdenes del señor Ministro (Ceuta).

Barcelona:

Capitán de Infantería don Eduardo Llórens Galais, del Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas número 5. Artículo sexto. Designación ministerial.

Capitán de Artillería don Mariano Pérez Andaluz, de «Expectativa» (Barcelona). Artículo sexto. Designación ministerial.

Granada:

Capitán de Ingenieros don Lorenzo Gómez Vera, de «Expectativa» (Granada).

Capitán de Ingenieros don Pedro Morilla Cortés, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.

Huelva:

Capitán de Ingenieros don Guillermo Fuentes Bosch, de «Expectativa» (Huelva). Artículo sexto. Designación ministerial.

Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría

Cartagena (Zona segunda):

Capitán de Infantería don Emilio Mediavilla Pérez, de la Policía Armada y de Tráfico en Murcia.

La Coruña (Zona cuarta):

Capitán de Infantería don José Mariña González, de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Irún (Zona quinta):

Capitán de Infantería don Miguel Garciarrea Baraibar, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23. Derecho preferente (de la D. O. E. I. S.)

Toledo (Zona sexta):

Capitán de Infantería don Luis Segura López, de la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Jerez de la Frontera (Zona tercera):

Capitán de Artillería don Francisco Orellana García, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Manresa (Zona primera):

Capitán de Ingenieros don Luis Carrillo Flores, de la Agrupación de Transmisiones núm. 4.

Lugo (Zona cuarta):

Capitán de Ingenieros don Manuel López Rivadulla, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Irún (Zona quinta):

Capitán de Ingenieros don Francisco Valle Abad, de la Agrupación de Transmisiones núm. 6.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Gobierno Civil de Guipúzcoa

(Comisión Provincial de Servicios Técnicos)

Capitán de Infantería don José Martínez Herce, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico de Bilbao.

Ayuntamientos

Barcelona:

Comandante de Infantería don Guillermo Vidal-Ribas Torres, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59. Artículo sexto. Designación por la Corporación.

Dirección General de Administración Local

Melilla (Negociado de Quintas):

Teniente Coronel de Infantería don Carmelo Riaño de Castro, de la Agrupación de Infantería Mallorca núm. 13. Artículo sexto. Designación por la Corporación.

Jerez de la Frontera (Perito Aparejador Subinspector):

Comandante de Ingenieros don José Zambrano Márquez, de «Expectativa». Perito Aparejador. Artículo sexto. Designación por la Corporación.

Gangas de Narcea (Inspector de la Guardia Municipal, de Rentas y Exacciones y de las Obras Municipales):

Capitán de Caballería don Eladio García Fernández-Bustelo, del 6.º Depósito de Sembrantes.

Aranda de Duero (Jefe de Obras y Servicios):

Capitán de Ingenieros don Honorio Alonso de la Mora, de la Unidad de Tropas de la Academia de Ingenieros.

Betanzos (Encargado de Vigilancia de Obras):

Capitán de Ingenieros don Angel Enriquez Dopico, del Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Escuela Superior de Estudios Mercantiles

Barcelona:

Capitán de Ingenieros don Cayetano Burgueño Vila, de la Agrupación de Transmisiones núm. 4. Artículo sexto. Designación ministerial.

Institutos de Enseñanza Media

La Laguna:

Capitán de Ingenieros don Alfonso González Ruiz, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Capitán de Artillería don Emilio Fernández Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 71. Artículo sexto. Designación ministerial.

Capitán de Ingenieros don Carlos Molina Martínez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios. Artículo sexto. Designación ministerial.

Capitán de Ingenieros don Juan García Martínez, de «Expectativa».

Escuela Técnica Superior de Telecomunicación

Capitán de Infantería don Antonio Pérez Jurado, de la Escuela Central de Educación Física.

Escuela Técnica de Ayudantes de Obras Públicas

Capitán de Caballería don Antonio Gil Sánchez, de la Agrupación Blindada Sagunto núm. 7.

Capitán de Ingenieros don Pedro Giral Alvarelos, de «Expectativa» (Madrid).

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicios de Inspecciones de Trabajo

Zaragoza:

Teniente Coronel de Caballería don Francisco Vázquez López-Ortega, de la Caja de Recluta núm. 43. Artículo sexto. Designación ministerial.

Huesca:

Capitán de Ingenieros don Félix Recreo Sanvicente, de la Agrupación de Transmisiones núm. 4.

Servicios Técnico-administrativos

Granada:

Capitán de Ingenieros don José Gallego González, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subdirección de Montes y Política Forestal

Vizcaya (Distrito Forestal):

Capitán de Infantería don Graciano Sánchez Imaz, del Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Burgos:

Teniente Coronel de Caballería don Luis Fernando Giménez Pascual, de «Expectativa». Artículo sexto. Designación ministerial.

Jaén:

Teniente Coronel de Artillería don Rafael García de Prado Herrera, de «Expectativa». Traduce francés e inglés. Ingeniero Industrial Militar.

Las Palmas:

Teniente Coronel de Artillería: Don Alfonso Arriaga y de Guzmán, de «Expectativa» (Las Palmas). Artículo sexto. Designación ministerial.

Palencia:

Capitán de Artillería don Victor Goñi Maeztu, del Regimiento de Artillería núm. 75.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Veedores Cooperativos

Castellón:

Teniente Coronel de Artillería don Antonio Baeza Mancebo, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona. Ingeniero Industrial Militar.

Ciudad Real:

Teniente Coronel de Artillería don Horacio López-Ballinas Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 71. Ingeniero Industrial Militar. Artículo sexto. Designación ministerial.

Huelva:

Comandante de Infantería don Julio Sáenz de Magarola, del Gobierno Militar y Subinspección de Barcelona. Abogado.

Pamplona:

Comandante de Infantería don Julio Soletto González, de órdenes del señor Ministro (Madrid). Profesor Mercantil.

Vizcaya:

Comandante de Intendencia don Antonio Ferreiro Rodríguez, de la Jefatura de Intendencia de la 6.ª Región Militar. Profesor Mercantil e Intendente Mercantil.

Inspectores Administradores de Grupos de Viviendas Sindicales

Puertollano (Ciudad Real):

Teniente Coronel de Infantería don Juan Barquero Barquero, del Consejo Supremo de Justicia Militar. Artículo sexto. Designación ministerial.

Tarragona:

Comandante de Infantería don José Navarro Martín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23. Artículo sexto. Designación ministerial.

DISPOSICIONES COMUNES

a) El plazo de incorporación para presentación en los destinos adjudicados será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los mismos en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», aumentado en quince días para los procedentes de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Los que tengan su residencia en plaza diferente a aquella en que radique el destino civil que le ha sido adjudicado, no emprenderán la marcha para efectuar su incorporación al mismo hasta pasados veinte días dentro del plazo señalado, para evitar perjuicios en caso de que le fuese rectificado su destino, excepto los destinados por propuesta ministerial o de Organismos en que hayan de prestar sus servicios, que lo podrán hacer inmediatamente.

Si alguno de los destinados, por razón del servicio que actualmente desempeña, no pudiese hacer su presentación en el plazo señalado, vendrá obligado a remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado del Jefe militar de quien dependa, en el que se justifique la demora, mandando un duplicado del mismo a esta Comisión Mixta para su conocimiento.

b) Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial, lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al General Presidente de esta Comisión Mixta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, exponiendo las razones que crean conveniente, en el término de doce días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», no tomándose en consideración las que no tengan entrada al transcurrir cinco días más de los señalados.

c) Para iniciar el percibo de las asignaciones civiles fijadas a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256, de fecha 12 de noviembre de 1958, deberán remitir inmediatamente de efectuada su incorporación, y en los meses sucesivos, a esta Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), certificado, que les será extendido y firmado por el Jefe civil de quien dependan, haciendo constar esa circunstancia y acompañado de nota con el domicilio de su residencia. El primer mes este certificado se enviará en duplicado ejemplar.

d) A los efectos del párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, se considerará que está consolidada la situación de «En servicios civiles», transcurridos seis meses del pase a la referida situación desde la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

La baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados o proponerse por el Ministerio u Organismo correspondiente, transcurridos seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro de los veinte días siguientes, cursadas por conducto del Jefe Civil del Organismo donde presta sus servicios, con arreglo a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46).

e) Los Jefes y Oficiales destinados a «Veedores Cooperativos» de la Secretaría General del Movimiento, deberán hacer su presentación en la plaza de Madrid el 18 de enero del año próximo, en la «Obra Nacional de Cooperación», paseo del Prado, números 18 y 20, a las diez de la mañana del referido día, en el que se iniciará el cursillo organizado para ellos por dicha Secretaría, y terminado aquél harán su presentación al señor Delegado Provincial de Sindicatos de la localidad de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Fernando González Fernández.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto Orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Fer-

nando González Fernández, Agente Judicial segundo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cambados (Pontevedra), por cumplir la edad reglamentaria en fecha 21 de diciembre de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

ORDEN de 5 de diciembre de 1959 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncia en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Marbella, don Jesús Salazar Ocharán.
Marín, don Francisco Fraga Padín.
Colmenar, don Rafael Mira Carrasco.
Cervera, don José Borruei Panzauo.
Manises, don Ramón Astray Mato.
Tremp, don Dionisio Navarro Marin.
Palacios y Villafranca, don Vicente Miguez Limia.
Moncada, don Raul Puig Lis.
Tuy, don Francisco Diaz Sanjurjo.
Torrevieja, don Rogelio Gallego More.
Arrecife, don Plácido Verdú Mora.
Villarcayo, don Antonio Martínez Aduriz.
Medina de Rioseco, don Luis M.^a Martín Miguel.
Tarifa, don Antonio Gatell Alkiez.
Gandesa, don Juan Perucho Gutiérrez.
Villadiego, don Justo Diaz Villasante.
Santo Domingo de la Calzada, don Eloy Lueimo Luelmo.
Albaida, don José Antonio del Río March.
Pina de Ebro, don Víctor Barrachina Torán.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de noviembre último, para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría de la Justicia Municipal,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 21.480 pesetas y destino en las referidas Secretarías, a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Tarazona de la Mancha, don Joaquín Fernández-Caró Quintana.

Salas de los Infantes, doña Leonor Vizcaino Cobos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones, por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Fernando J. Salvador Gallego.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que don Fernando J. Salvador Gallego, Auxiliar Penitenciario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, reintegrese al servicio activo, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de diciembre de 1959 por la que se nombran Alféreces-estudiantes del Cuerpo Jurídico de la Armada a los señores que se citan.

Excmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, convocadas por Orden ministerial número 1.755 de 1959, de 11 de junio último («Diario Oficial» número 133), se nombran Alféreces-estudiantes de dicho Cuerpo, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad, a todos los efectos, de 10 de enero de 1960, a los siguientes opositores:

Don José Ramon Gómez de Barreda Otero.

Don Manuel Rubio Requena.—Plaza de Gracia.

Don José Ramón Fernández Areal.

Don Eugenio Sánchez Guzmán.

Don Manuel Areal Alvarez.

Los citados Alféreces-estudiantes harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero próximo para efectuar el cursillo, y posteriormente, el período de embarco dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («Diario Oficial» número 107), debiendo cumplimentar lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial número 656 de 1958, de 27 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 51).

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres.—Sres. ...

* * *

ORDEN de 17 de diciembre de 1959 por la que se nombra Alférez-estudiante del Cuerpo de Sanidad de la Armada a don Angel Carrascosa Tejedor.

Excmos. Sres.: Como resultado de las oposiciones para ingreso en la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial número 1.755 de 1959, de 11 de junio último («Diario Oficial» número 133), se nombra Alférez-estudiante Farmacéutico, con antigüedad a todos los efectos de 10 de enero de 1960, al opositor don Angel Carrascosa Tejedor.

El citado Alférez-estudiante hará su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero próximo para efectuar el cursillo, y posteriormente, el período de embarco dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («Diario Oficial» número 107), debiendo cumplimentar lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial número 656 de 1958, de 27 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 51).

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres.—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se declaran habilitados para el ascenso a Jefes de Administración a los funcionarios de Telecomunicación que se expresan.

Ilmo. Sr.: Verificadas las pruebas de aptitud que actualmente se exigen para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda clases del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, y que fueron convocadas por Orden de 18 de marzo del año en curso («Boletín Oficial de Telecomunicación» núm. 929),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar habilitados para el referido ascenso en el turno correspondiente y con las limitaciones señaladas en el párrafo segundo, artículo quinto, de la Ley de 17 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» núm. 200), a los siguientes funcionarios, que por su calificación de conjunto en los exámenes de las materias fijadas figuran incluidos en acta expedida por el Tribunal examinador:

Jefes de Negociado de primera clase:

Don José Poveda Quintana, don Francisco Javier de la Fuente González, don Enrique González Ruiz, don Manuel Canalé Carvajal, don Eliseo Mozo Quevedo, don Juan Bautista Pérez Sánchez, don José Amerigo Barba, don José Vázquez-Figueroa Goyanes, don Segundo Herrero Arribas y don Alejandro Zazurca Salazar.

Jefes de Negociado de segunda clase:

Don Julio Davara Blázquez, don Enrique Pallarés Prime, don Vicente Giner Valor, don Tomás Díez González y don José María Alonso Ugidos.

Jefes de Negociado de tercera clase:

Don Luis López Herrero, don Máximo González Anadón, don Dionisio Pérez Conte, don Miguel Izquierdo López, don Jesús Fuente Munguía y don Eduardo González Faes.

Dicha aptitud se hará constar a los oportunos efectos en el Escalafón del Cuerpo y expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de diciembre de 1959 por la que se nombra, por ascenso, Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Eusebio Leal Toro.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por jubilación de don Manuel Muñoz Andréu; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de agosto de 1931 y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar por ascenso para cubrir la expresada vacante Jefe Superior del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más una paga extraordinaria en el mes de julio y otra en el de diciembre, antigüedad de 14 del actual y destino en el Ministerio, al Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso don Eusebio Leal Toro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Victoria Montiel Vargas.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Victoria Montiel Vargas, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 11 de octubre último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Josefa Rivas Ayús, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Francisca Garrote López, de la Escuela del Magisterio de Albacete.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Estefanía González García, nombrada por Orden ministerial de 23 de septiembre próximo pasado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, en virtud de reingreso; no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la citada Profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Andrea Izquierdo Pardo.

Cumplida con fecha 30 de noviembre último por doña Andrea Izquierdo Pardo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 7 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Andrea Izquierdo Pardo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

* * *

ORDEN de 2 de diciembre de 1959 por la que se nombra a don Ricardo García Anca Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Ricardo García Anca, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de diciembre de 1959 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid a don Carlos López Romero, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo 7.º de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Carlos López Romero, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media relativa a situaciones de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondiente al mes de noviembre de 1959.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), se publica a continuación la relación en extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de noviembre de 1959, relativas a Catedráticos numerarios de Institutos:

Ascensos:

9-11-1959.—Ascienden a la segunda categoría don Emilio Giménez López; a la tercera, don Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez, y a la cuarta, don Misael Goicoechea Romano.

Concursos de traslado:

3-11-1959.—Por la que se nombra, a propuesta de la Comisión especial, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, a don Carlos Calvo Carbonell, procedente del «San Vicente Ferrer», de la misma capital. Y se declaran desiertas las cátedras vacantes de los Institutos de Algeciras y Palma de Mallorca (femenino).

4-11-1959.—Por la que se nombran, a propuesta de la Comisión especial, Catedráticos numerarios de «Filosofía» del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, a don Antonio Millán Puelles; del «Ausias March», de Barcelona, a don Fernando Montero Moliner, y del «Ganivet», de Granada, a don Pedro Guirao Gabrill, procedentes de la situación de excedencia del Instituto de Logroño y del (femenino) de Málaga, respectivamente. Y se declaran desiertas las vacantes de los Institutos de Antequera, Astorga, Baeza, El Ferrol del Caudillo, Lorca, Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena y Santa Cruz de la Palma.

16-11-1959.—Por la que se nombra, a propuesta de la Comisión especial, Catedrático numerario de «Física y Química», del Instituto «Ausias March», de Barcelona, a don Rufo Oropo Cereceda, procedente del de Manresa. Y se declaran desiertas las vacantes de los Institutos de Antequera, Astorga, Figueras, Gijón y Tortosa.

28-11-1959.—Por la que se nombran, a propuesta de la Comisión especial, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» del Instituto «Ganivet», de Granada, a don José Arjona López, procedente del de Caba; del «Murillo», de Sevilla, a don Aureliano Fernández González, del de Algeciras; del «Goyas», de Zaragoza, a don Mariano Navarro Aranda, del de Teruel; del de Huelva, a don Jacinto Hidalgo Sereno, del de Santa Cruz de la Palma, y del de Cáceres, a doña María Rosario Prieto García, del de Mahón. Y se declaran desiertas las vacantes de los Institutos de Aranda de Duero, Calahorra, Ciudad Rodrigo y Ponferrada.

28-11-1959.—Por la que se nombra Catedrático numerario de «Latín» del Instituto de Palencia a don Simón Mediavilla González, procedente del de Calahorra. Y se declaran desiertas las vacantes de los Institutos de Arrecife, Beza, Ciudad Real, Málaga (masculino) y Ponferrada.

Excedencias:

10-11-1959.—Concediendo la excedencia voluntaria a don Rafael Sombra Ciudad, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado

21-11-1959.—Concediendo la excedencia voluntaria a don Emilio Lorenzo Criado, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado.

Interventor:

3-11-1959.—Nombrando a don Francisco Bravo García, del Instituto de Algeciras.

Jubilaciones:

30-11-1959.—Disponiendo la de don Julio Carretero Gutiérrez, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Licencias:

3-11-1959.—Por enfermedad, a don Andrés Mir Flaquer, Catedrático numerario del Instituto (femenino) de Palma de Mallorca.

3-11-1959.—Por alumbramiento, a doña Consuelo Adell Seder, Catedrática numeraria del Instituto de Calatayud.

5-11-1959.—Por asuntos propios, a don Angel Pariente Herrero, Catedrático numerario del Instituto «San Isidro», de Madrid.

13-11-1959.—Por enfermedad (segundo mes, con medio sueldo), a don Manuel Vilaplana Persiva, Catedrático numerario del Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

30-11-1959.—Por alumbramiento, a doña Nuria Pascual Xufré.

Secretarios:

6-11-1959.—Nombrando a don Juan B. Rodríguez para el Instituto de Logroño y a don Ricardo Cano Fernández para el de Lorca, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales.

13-11-1959.—Aceptando la renuncia a doña Pascuala Sánchez Merino, del Instituto «Ganivet», de Granada.

30-11-1959.—Se nombra a don Fernando Hurtado Sanchis del de Manresa; a doña María Covadonga Pérez Pefamaria, del de Puertollano, y a don Manuel Cardenal Iracheta, del de Santa Cruz de Tenerife.

Vicedirectores:

3-11-1959.—Se nombra a don José Barceló Matutano del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

3-11-1959.—Se nombra a don Francisco Santos Coco del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona; don Carlos Gallegos García-Pelayo, del de Algeciras, doña María Gimeno Guardiola, del de Tortosa; doña María Salud Aparicio Simón, del de Almería; don Alvaro Santamaría Arández, del (femenino) de Palma de Mallorca, y don Manuel Fuentes Benot, del (femenino) de Lugo.

20-11-1959.—Se nombra a don José Valdés Suárez del Instituto de Gijón, previo cese del cargo de Secretario.

Vicesecretarios:

3-11-1959.—Se nombra a doña Pilar Gómez Terrón del Instituto de Algeciras, y a don Francisco Carreño Prieto del (femenino) de Palma de Mallorca.

20-11-1959.—Se nombra a don Rosendo Martínez Grasa del Instituto de Huesca, y a don Florentino Castaños Garay, del (masculino) de Bilbao.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1959 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Cordeiro Rieiro y Bartolomé Gabarri Jiménez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Domingo García Navarrete, José Fornielles Ruiz, Rafael Sánchez Castro y Antonio Galiano Expósito.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Ramón Molina Murillo.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Serlúa Vendrell.
De la Prisión Provincial de Oviedo: Fernando Carlos Varela Pena.

De la Prisión Provincial de Zamora: María Anunciación Enrique Oela.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Juan Francisco Lara Losa, Francisco Morales Moreno, Ramón Morera Corominas y Gregorio Villar Sáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

DECRETO 2300/1959, de 17 de diciembre, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Marqués de Arecibo a favor de doña María de Ledesma y Figueroa.

Accediendo a lo solicitado por doña María de Ledesma y Figueroa, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Arecibo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2301/1959, de 17 de diciembre, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho el título de Duque de Taurisano, con la dignidad de Marqués, a favor de don Angel de Mandaluniz y Uriarte.

Accediendo a lo solicitado por don Angel de Mandaluniz y Uriarte, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de fecha cuatro de diciem-

bre de mil novecientos cincuenta y nueve y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Taurisano, con la dignidad de Marqués, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Angela González Argis», de la Villa de Muros (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José María Montegudo Romani, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Muy Noble, Muy Leal y Muy Humanitaria Villa de Muros (La Coruña), y en tal concepto Presidente del Patronato de la Institución benéfica mixta «Angela González Argis», de dicha villa, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado en 26 de julio de 1923 ante el Notario de Santiago don Jesús Fernández Suárez, doña Angela González Argis instituyó la Fundación que lleva su nombre con la finalidad de dar asistencia a ancianos de ambos sexos y al propio tiempo proporcionar enseñanza a los niños y niñas pobres;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como Entidad benéfica particular mixta por Orden ministerial de 12 de julio de 1934;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los cuales se solicita la exención consisten en una casa de planta baja y piso alto, señalada con el número 10 antiguo y 11 moderno, en la calle de San José, de la villa de Muros, con una medida superficial de unos 172 metros cuadrados, teniendo la entrada por el Este, que da a dicha calle; linda: derecha entrando, Norte, ruinas de una casa perteneciente a la Institución de que se trata, y después, huerta perteneciente a los herederos de doña Ventura Ameijenda González; izquierda, Sur, terreno y huerta de la misma casa, y fondo u Oeste, la huerta de la casa. Inscrita al folio 151 del libro 51 de Muros, tomo 222 del Archivo, finca número 6.705.

La capilla llamada de San José, sita en la calle de su nombre de la villa de Muros, que tiene su entrada por el Norte, con un atrio y crucero de piedra en frente de la puerta de entrada, y linda la capilla, atrio y crucero, que forman un solo predio: por Norte, Este y Sur, con la citada calle de San José, y Oeste, con una huerta de la Institución benéfica «Angela González Argis». Inscrita al folio 153 de los mismos tomo y libro citados en la anterior finca 6.706.

Una huerta unida a las fincas que figuran a los folios 151 y 153 del mismo libro y tomo citados, número 6.707, y sita, por tanto, en la calle de San José de la villa de Muros. Tiene una extensión superficial de 29 áreas y 35 centiáreas, y linda: Norte, huerta de los herederos de doña Ventura Ameijenda González y Arroyo del Chalón, y después de ésta, huerta de los herederos de don Manuel Malvárez, el edificio del Hospitalillo y terreno comunal; Este, por donde tiene una puerta de entrada, capilla, atrio y calle de San José; Sur, casa y huerta de herederos de doña Manuela García Portals, y Oeste, camino del Cementerio.

Una casa de planta baja y piso alto, de unos 30 metros cuadrados de superficie, sita en la calle de la Paz, de la villa de Muros, sin número, en el barrio de la Virgen del Carmen; linda: al Este o espalda, calle de la Fortaleza; Oeste, por donde tiene su entrada, calle de la Paz; Norte o izquierda, casa de Francisco Hermida, y Sur o derecha, casa de Manuel León. Inscrita al folio 157, libro y tomo anteriores, finca 6.708, inscripción primera.

Finca urbana conocida con el nombre de «El Hospitalillo», sita en el calle del Hospital, de la Villa de Muros, sin número, compuesta de dos edificios, uno el destinado a Hospital, compuesto de dos plantas, baja y alta, teniendo esta última ado-

sada por su parte Sur una galería de una extensión superficial de 194 metros cuadrados con 70 centímetros, también cuadrados, que tiene su entrada al Norte, por un terreno inculto y otro destinado a casa-habitación; al Nordeste de la total finca, con su entrada por el Oeste, que da al terreno inculto de que se ha hecho mérito, consta de un solo piso y ocupa una superficie de 70 metros cuadrados con ocho centímetros, también cuadrados. Dependiente de los dos edificios existen dos terrenos, uno a labradío en la parte Este y Sureste de la total finca de la superficie de dos áreas y 12 centiáreas aproximadamente, por el que se tiene acceso a los inmuebles urbanos referidos. Linda todo ello, que ubica 534 metros cuadrados con 78 centímetros, al Norte, por donde se halla la entrada, con la citada calle del Hospital; Sur, con baldío público, y después, el río del Chalón; al Este, casa de Josefa Santiago, terreno de Josefa Ramos Vara y más de Antonia Malvárez Romero, y al Oeste, después de zanja, campo de San Pedro. Inscrita al folio 201, libro y tomo anteriores, finca número 6.744, inscripción primera.

Todas estas fincas están inscritas a nombre de la Fundación «Angela González Argis».

Una lámina de inscripción nominativa, número 5.717, según resguardo número 32.911 del Banco Pastor, de La Coruña, con un valor de 32.000 pesetas y renta anual de 976 pesetas.

Títulos de la Deuda Amortizable por valor de 15.000 pesetas, 3 por 100, con una renta de 536 pesetas.

Títulos de la Deuda Interior por valor de 32.000 pesetas, 4 por 100, con una renta anual de 1.240 pesetas.

Títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, con un valor de 112.800 pesetas, con una renta anual de 3.569 pesetas.

Títulos de la Deuda Amortizable, 4 por 100, con un valor de 59.500 pesetas, con una renta anual de 2.356 pesetas.

Títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, con un valor de 41.100 pesetas, con una renta anual de 1.296 pesetas.

Estos títulos se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de España en Santiago;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, están exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al patrimonio que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Angela González Argis» ha sido reconocida como de beneficencia particular mixta por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, José María Zabla Pérez.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2302/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, de la provincia de Valencia, estimando conveniente adoptar un escudo de armas en el que, recogidos los antecedentes históricos más adecuados, perpetúe de una manera visible y permanente las glorias y virtudes del pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes; elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspon-

diente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 2303/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Javier, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Javier, de la provincia de Murcia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se recojan las esencias históricas de su pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para el Municipio, tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Javier, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de noviembre de 1959 por la que se autoriza a las Compañías Metropolitano de Madrid, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona y Gran Metropolitano de Barcelona para sustituir por el que se indica el actual texto de los artículos 6.º y 7.º de sus respectivos Reglamentarios de Viajeros.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha sobre modificación de determinados artículos de los Reglamentos de Viajeros de las Compañías: «Metropolitano de Madrid», «Gran Metropolitano de Barcelona» y «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona» (Transversal).

Examinado el expediente por el Servicio segundo de la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles;

Resultando que los artículos de que se trata son los sexto y séptimo de los respectivos Reglamentos de Viajeros, cuya actual redacción es la siguiente: «6.º Los viajeros deberán presentar su billete a cualquier Agente de la Compañía que lo demande. En el caso de no presentarlo, abonará el doble del importe, contado desde la estación en que verificó su entrada en el tren, hasta el punto en donde terminó su viaje.

Al no justificar el pasajero el punto de su entrada en el tren, el doble precio se valorará por la distancia recorrida desde el sitio en que haya tenido lugar la última comprobación de billetes.

La Jurisprudencia sentada por los Tribunales considera como estafa el hecho de viajar sin pagar el precio del billete.

7.º En el caso de que un viajero recorra un trayecto mayor que el correspondiente a su billete, abonará solamente el doble del exceso del importe del recorrido efectuado sobre el billete de que va provisto;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de junio de 1959, se autorizó a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y a las Compañías de ferrocarriles de vía estrecha acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1946, para sustituir el texto de las condiciones 92 y 93 de sus respectivas Tarifas generales por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril del mismo año para las condiciones de igual número de la Tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, autorización que se hizo extensiva a las restantes Compañías de ferrocarriles de vía estrecha, siempre que cada una de ellas expusiera previamente cuáles son las condiciones de aplicación de sus Tarifas generales a que afecta la modificación, para que, a petición expresa, se hiciese la publicación pertinente;

Resultando que las Compañías concesionarias de los tres Metropolitanos reseñados proponen variar el texto de dichos artículos para ponerle con consonancia con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de junio de 1959, adaptándolo a la peculiar modalidad de prestación del servicio en todos estos ferrocarriles metropolitanos, y, en consecuencia, estiman que los referidos artículos deberán quedar redactados de la siguiente manera:

«6.º Los viajeros deberán presentar su billete a cualquier Agente de la Compañía que lo demande. En el caso de no presentar el billete correspondiente, abonará la percepción mínima de cinco pesetas. (Arts. 95 y 96 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles.)

La Jurisprudencia sentada por los Tribunales considera como estafa el hecho de viajar sin pagar el precio del correspondiente billete.

7.º En el caso de que un viajero recorra un trayecto mayor que el correspondiente a su billete, abonará asimismo la percepción mínima de cinco pesetas;

Considerando que las Compañías «Metropolitano de Madrid», «Gran Metropolitano de Barcelona» y «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona» han cumplido los requisitos exigidos; que la modificación autorizada por Orden ministerial de 5 de junio de 1959 afecta, en estas Compañías, a los artículos sexto y séptimo de sus respectivos Reglamentos de Viajeros, aprobados, respectivamente, por Reales Ordenes de 22 de abril de 1924 y 22 de junio de 1926, 3 de septiembre de 1924 y 24 de marzo de 1941, y que la peculiar modalidad de la explotación de estos Metropolitanos hace que se considere oportuna y conveniente la nueva redacción que para dichos artículos se propone,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha resuelto autorizar a las Compañías «Metropolitano de Madrid», «Gran Metropolitano de Barcelona» y «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona» para sustituir el actual texto de los artículos sexto y séptimo de sus respectivos Reglamentos de Viajeros por el que figura en el tercer resultando, propuesto por las referidas Compañías a tenor de lo al efecto establecido en la Orden ministerial de 5 de junio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

* * *

ORDENES de 17 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.870, promovido por don Cipriano Martín Blas Boticario, hoy sus herederos; doña Dolores Crespo Alvarez y doña Dolores y doña María Jesús Martín-Blas Crespo, doña Margarita Martín-Blas Botica-

rio y otros, contra Orden ministerial de 26 de mayo de 1949, sobre aprovechamiento de aguas en la Garganta de Gredos para usos industriales, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta en nombre de doña Josefa Sánchez Velasco, don Cipriano Martín-Blas Boticario, hoy sus herederos; doña Dolores Crespo Alvarez, doña Dolores y doña María Jesús Martín-Blas Crespo, doña Margarita Martín-Blas, Boticario, hoy sus herederos; don José y doña Isabel de la Rosa Martín-Blas y doña Teodora Martín-Blas Boticario, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1949, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente, y no hay lugar a hacer pronunciamientos sobre las peticiones que en la súplica de la contestación a la mencionada demanda, después de interesar que se absuelva de ésta a la Administración, se formularon por el Abogado del Estado.»

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

* * *

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número, 9.580, promovido por doña Purificación Castillo Hernández contra Orden ministerial de 24 de abril de 1957, sobre inscripción de aprovechamiento de aguas en fincas sitas en El Real (Murcia), cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Purificación Castillo Hernández y sus hijos, don Joaquín, don José, don Alejandro, don Angel, don Salvador y don Francisco García Castillo, debemos anular y anulamos totalmente, por no ser conformes a derecho las dos Ordenes del Ministerio de Obras Públicas, aquí impugnadas, de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete y veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, declarando ahora en su lugar que los mencionados recurrentes tienen derecho a que se les otorgue la inscripción en el Registro correspondiente del aprovechamiento de aguas de riego a que este pleito se contrae, con el carácter de regadío tradicional, según el apartado a) del artículo segundo del Decreto de dicho Ministerio de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a que también esta sentencia se refiere, ordenando como ordenamos, en su consecuencia, que se practique esa inscripción.»

Todo ello sin expresa imposición de costas.
Madrid, 17 de diciembre de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de noviembre de 1959 por la que se hace pública la relación de aspirantes declarados aptos para la obtención del Diploma de Suficiencia de los Idiomas Modernos que se indica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Presidentes de los Tribunales de Francés, Inglés y Alemán, que han juzgado los exámenes convocados por Orden ministerial de 25 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo) para la obtención del Diploma de Suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media y las propuestas formuladas a favor de los aspirantes seleccionados,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las referidas propuestas y que por esa Dirección se expida Diploma de Suficiencia para el ejercicio de la enseñanza del Idioma correspondiente a favor de los candidatos declarados aptos que a continuación se relacionan:

Diploma de Francés:

- D. Higinio Aragón Pérez.
- D. José María Catret Villalba.
- D.^a María Amparo Fernández-Palacios Velasco.
- D. Manuel González Gisbert.
- D.^a María de Haro Soutelo.
- D. Agustín Hernández Sánchez.
- D.^a Lucía Jiménez Oliiva.
- D. Rodrigo Legorburu Alonso-Graña.

- D.^a Rafaela Mayorga Martínez.
- D. Juan Mercedia del Barrio.
- D. Juan José Gregorio Mocoora Múgica.
- D.^a Francisca Susana Rampioni Bertrand.
- D. Leandro Rodríguez-Sadía Linares.
- D. Cosme Vial Escrigas.
- D.^a María del Pilar Yuste Rossell.

Diploma de Inglés:

- D.^a Mercedes Bao Forn.
- D. Francisco Carmona Mingorance.
- D. Juan Bautista Echaburu Aristondo.
- D. Ramón Feros Francisco.
- D. Felipe García Carrillo de Albornoz.
- D. Rodrigo Legorburu Alonso-Graña.
- D.^a María de los Angeles Martínez Paredes.
- D.^a María del Carmen Moneva Esteban.
- D. Pedro Muro Pastor.
- D. José Ignacio Toledo Matión.

Diploma de Alemán:

- D.^a María Nieves Sánchez del Campo Echenique.

Segundo.—De acuerdo con la citada Orden de convocatoria, el Diploma habilitará al interesado para el ejercicio de la enseñanza del idioma durante cinco años, a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este periodo de tiempo será necesario nuevo examen en la forma que determine el Ministerio para prorrogar la vigencia del repetido diploma.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1639/1959, y en la Orden ministerial de 22 de octubre último, los interesados abonarán por derechos de expedición del diploma la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel timbrado de pagos al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 sobre supresión de Escuelas y Consejo Escolar Primario «Fundación Juan de Dios de Oña», de Leiva (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Fundación Juan de Dios de Oña», de Leiva (Logroño), en solicitud de que se deje sin efecto la Orden de creación de Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que actualmente se encuentra vacante y que han variado las causas y circunstancias que motivaron la creación de las Escuelas Nacionales, las que funcionarán con carácter privado a cargo de la Fundación, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la creación de las unitarias de niños y niñas y Escuelas de párvulos, así como la constitución del Consejo Escolar Primario «Fundación Juan de Dios de Oña», de Leiva (Logroño), acordada por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se suprime la Escuela dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en solicitud de la supresión de la Escuela nacional de enseñanza primaria que se hará mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica la petición en que no existe matrícula escolar que permita el funcionamiento de la

Escuela, y que ésta se encuentra actualmente vacante, y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela de párvulos—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se trasladan Escuelas Nacionales a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

Mixta del casco del Ayuntamiento de Santa Fe del Panadés (Barcelona), al nuevo construido.

Unitarias de niños números 1 y 2 y unitarias de niñas números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Bagà (Barcelona), al nuevo construido, donde constituirán una graduada de cada sexo con dos secciones cada una.

Mixta de Camporrotuño, del Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), al nuevo construido.

Dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Almunia de San Juan (Huesca), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 1, al local de la unitaria de niñas número 3, y ésta al que deja vacante la primera, del casco del Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén), constituyéndose dos escuelas graduadas, una de niños y una de niñas, con tres secciones cada una.

Mixta de Folledo, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), al nuevo construido.

Unitaria de niños, del barrio de Espiguet, del Ayuntamiento de Abella de la Conca (León), al nuevo construido.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Sant Romá de Abella (Lérida), al nuevo construido.

Unitaria de niños, unitaria de niñas y escuela de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Gosol (Lérida), a los nuevos construidos.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Suterraña (Lérida) al nuevo construido.

Graduada de niños y graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Menarguéns (Lérida), a los nuevos reparados.

Mixta de Bor, del Ayuntamiento de Bellver de Cerdaña (Lérida), al nuevo construido.

Unitaria de niños número 1 y unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños número 1 y unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Rigordo (Málaga), a los locales de dos de las secciones de la escuela graduada de niños concedida por Orden ministerial de 14 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 30), pasando a ocupar éstas los que dejan vacantes las unitarias, donde funcionarán como secciones y unitarias, respectivamente.

Mixta de San Vicente, del Ayuntamiento de Arnoya (Orense), al nuevo construido.

Unitaria de niños de Palya Mogán, del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas), al nuevo construido.

Unitaria de niños de La Yedra, del Ayuntamiento de San Mateo (Las Palmas), al nuevo construido.

Mixta de Lomería, del Ayuntamiento de Pesaguero (Santander), al nuevo construido.

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Tama, del Ayuntamiento de Castro Cillorigo (Santander), a los nuevos construidos.

Unitarias de niños números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), a los locales de dos de las secciones de la escuela graduada de niños, de tres secciones, concedida por Orden ministerial de 16 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 23), donde constituirán secciones de la misma, pasando a ocupar los locales de unitarias las secciones, donde funcionarán como unitarias y denominando la graduada «Pío XII».

Unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), al local de una de las secciones de la escuela graduada de niñas, de tres secciones, concedida por Orden ministerial de 16 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 23), donde constituirá sección de la misma, pasando a ocupar el local de la unitaria la sección, donde funcionará como unitaria y denominando la graduada «Pío XII».

Unitaria de niños de Aldea, del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), al nuevo facilitado.

Unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Torralba de Oropesa (Toledo), a los nuevos construidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 17 de noviembre de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reforma y habilitación de la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de una galería, dos laboratorios y un aula en la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona), según proyecto redactado por el Arquitecto don José María Monravá López, aprobado por Decreto de 23 de septiembre de este año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 13 de octubre antes referido («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción de una galería, dos laboratorios y un aula en la Escuela de Maestría Industrial de Reus (Tarragona), a la «Cooperativa Reusense de Edificación y Obras», domiciliada en Reus, arrabal de Santa Ana, número 58, por la cantidad de novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa pesetas con cuarenta céntimos, lo que representa una baja del 11,70 por 100, equivalente a ciento veintinueve mil ciento cuarenta pesetas con veintitrés céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las dis-

posiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entienden foman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma duodécima de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de diez meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican las obras de construcción de un edificio para Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de diciembre de 1959 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por un presupuesto de contrata de 38.726.049,46 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel de la Cámara, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa la suscrita por «Herederó, S. A., Empresa Constructora», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 69, que se compromete a hacer las obras con una baja de 29,13 por 100, equivalente a 11.280.898,80 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 27.445.150,66;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Herederó, S. A., Empresa Constructora», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Herederó, Sociedad Anónima, Empresa Constructora», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 69, las obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por un importe de 27.445.150,66 pesetas, que resultan de deducir 11.280.898,80 pesetas, equivalente a un 29,13 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de

38.726.049,46 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Subsecretario. J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras particulares e instalaciones fijas del Taller mecánico y Laboratorios de resistencia de materiales y física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y se le adjudican a don Pedro Montilla Gómez.

Visto el proyecto de obras particulares e instalaciones fijas del Taller mecánico y Laboratorios de resistencia de materiales y física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot, con un presupuesto total de 4.480.230,85 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 4.660.662,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 699.084,39 pesetas; pluses, 167.601,26 pesetas; suma, 5.527.248,26 pesetas; a deducir el 20,25 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las obras del primitivo proyecto, 1.119.267,77 pesetas; total de la contrata, 4.407.980,49 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, el 2,25 por 100, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material las de los anteriormente aprobados, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 del de 7 de junio de 1933, 27.788,60 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 27.788,60 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 16.673,16 pesetas; total, 4.480.230,85 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 20 de octubre de 1959;

Considerando que las obras son indispensables y que existe crédito suficiente para atender esta obligación, y que don Pedro Montilla Gómez ofrece realizar las obras con la misma baja que en el primitivo proyecto;

Considerando que la Sección de Caja Única Especial ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 y 27 de noviembre último, respectivamente.

Esta Dirección General ha dispuesto aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe total de 4.480.230,85 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y que se adjudiquen las obras a don Pedro Montilla Gómez, con domicilio en la calle de María de Molina, número 6, adjudicatario de las anteriores obras.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban las obras de adaptación del edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Visto el proyecto de adaptación de edificio para Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal, por un presupuesto total rectificado de pesetas 24.732.242,19, con la siguiente distribución: Ejecución material, 20.514.153,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial,

3.077.123,05 pesetas; pluses, 822.944,78 pesetas; importe de contrata, 24.414.221,53 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 del de 7 de junio de 1933, 122.315,64 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 122.315,64 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 73.389,38 pesetas; total, 24.732.242,19 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 22 de septiembre próximo pasado. Aunque la Junta no había tenido en cuenta la falta de aplicación del Decreto de 16 de octubre de 1942, ha sido rectificado por esta Sección:

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en dos anualidades, por ser éste el tiempo en que se han de ejecutar las obras:

• Considerando que la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y el excelentísimo Ayuntamiento adoptaron el acuerdo de contribuir con 10.000.000 de pesetas cada una de las Corporaciones, que deberán ser ingresadas en la Caja General de Depósitos en los siguientes plazos: 5.000.000 de pesetas cada una de las Corporaciones en el año 1959 y 5.000.000 de pesetas, respectivamente, las dos Corporaciones citadas para el año 1960, y el resto de 4.732.242,19 pesetas serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954, debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta. La parte correspondiente a la Caja Unica Especial será con cargo al año 1960;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933 procede que se examine el pliego de condiciones y este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919 y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 es preciso que se informe por la Sección de Caja Unica Especial, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º La aprobación en principio del proyecto de referencia, redactado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Francisco Navarro Roncal, por un total importe rectificado de 24.732.242,19 pesetas.

2.º Que la citada suma se satisfaga en la siguiente forma: 10.000.000 de pesetas, con cargo a los fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo; 10.000.000 de pesetas, con cargo al excelentísimo Ayuntamiento de la misma capital, y 4.732.242,19 pesetas, con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 en el año 1960, con la siguiente distribución: 5.000.000 de pesetas para el año 1959 aportadas por la excelentísima Diputación de Oviedo, 5.000.000 de pesetas para 1959 aportadas por el excelentísimo Ayuntamiento de la misma capital y 10.000.000 de pesetas distribuidas en la forma anterior para 1960 y pesetas 4.732.242,19 con cargo al ejercicio económico de la Caja Unica Especial en 1960.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

* * *

ANUNCIO de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudican definitivamente las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Paymogo (Huelva).

Celebrada la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas y cinco viviendas para Maestros en Paymogo (Huelva) (tipo ER-38 y VM-8), y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Blas Piñar López, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 30 de noviembre y adjudicada provisionalmente a Viuda de M. Pérez González, con domicilio en Ginés Martín, número 1, de Huelva,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Viuda de M. Pérez González, calle Ginés Martín, número 1, de Huelva, en la cantidad líquida de pesetas 1.920.465,58, que resulta una vez deducida la de 39.193,17 pesetas, a que asciende la baja del 2 por 100, hecha en su proposición, de la de 1.959.658,75 pesetas, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del Presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

* * *

ANUNCIO de la Junta Central de Construcciones Escolares por el que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Santa María de los Llanos (Cuenca).

Celebrada la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Santa María de los Llanos (Cuenca) (tipo ER-16 y VM-5), y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras mencionadas, verificada el 4 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García, con residencia en la calle Pintor Benedicto, número 11, de Valencia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, residente en la calle Pintor Benedicto, número 11, de Valencia, y en la cantidad líquida de 1.253.837,77 pesetas, que resulta una vez deducida la de 25.732,15 pesetas, a que asciende la baja del 2,011 por 100, hecha en su proposición, de la de 1.279.569,92 pesetas que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del Presupuesto de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a «S. A. Basconia» la modificación de gasógenos, instalación de depuración de gases y hornos de recocido de chapa fina y de gas en su factoría de Dos Caminos (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Basconia» en solicitud de autorización para sustituir cuatro gasógenos existentes por otros cuatro modernos, con depuración de gases, y cuatro hornos de gas y otro de recocido de chapa fina, a instalar en su factoría de Dos Caminos (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M-XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «S. A. Basconia» la sustitución de cuatro gasógenos existentes por otros cuatro modernos de gas y otro de recocido de chapa fina, a instalar en

su factoría de Dos Caminos (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.^a La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2304/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede a don Antonio Casasnovas Franco, fabricante de calzado, establecido en Ciudadela (Menorca), el régimen de admisión temporal para la importación de dos mil pares de suela troquelada impermeabilizada y dos mil pares de cambrillones de acero.

Don Antonio Casasnovas Franco, fabricante de calzado de artesanía, con domicilio en Ciudadela (Menorca), solicita que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de dos mil pares de suela troquelada impermeabilizada y dos mil pares de cambrillones para su transformación en calzados finos de artesanía de señora, con destino a la exportación.

Esta petición, que ha sido tramitada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de catorce de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, Reglamento para su aplicación, de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y sobre la que no se ha presentado impugnación alguna, ha sido objeto de informes favorables, en conjunto, y debe ser considerada como beneficiosa para la economía nacional, ya que en el futuro habrá de facilitar la introducción en los mercados extranjeros del calzado fino de señora, obra de nuestra artesanía, fomentando con ello las exportaciones de tales manufacturas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a don Antonio Casasnovas Franco, fabricante de calzado, establecido en Ciudadela (Menorca), el régimen de admisión temporal para la importación de dos mil pares de suela troquelada impermeabilizada y dos mil pares de cambrillones de acero, para la fabricación de calzado fino de señora, que se destinará a la exportación o entrada en Depósito franco nacional.

Artículo segundo.—Las importaciones de suela y cambrillones se ejecutarán por la Aduana de Port-Bou, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de calzado tendrán lugar por Barcelona, aeropuerto de Muntadas.

Artículo tercero.—La transformación industrial expresada se realizará en la fábrica del beneficiario de esta concesión, situada en Ciudadela, en la calle Conquistador, número dos.

Artículo cuarto.—La vigencia de esta concesión ha de entenderse limitada al tiempo necesario para la manipulación de los dos mil pares de suela e incorporación de los dos mil pares de cambrillones de acero y subsiguiente reexportación de los mismos montados en los zapatos de señora, debiendo realizarse la importación de la suela y cambrillones en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo quinto.—La citada exportación, en la forma expresada, habrá de realizarse dentro del plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de la importación.

Artículo sexto.—A los efectos de contabilización se tendrá en cuenta que habrán de exportarse igual número de zapatos que de suelas y cambrillones, es decir, que a cada par de zapatos corresponde un par de suelas y cambrillones, sin que se admitan mermas de ninguna clase.

Artículo séptimo.—La presente concesión de admisión temporal funcionará bajo el régimen fiscal de Inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligado el beneficiario a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en el desarrollo de la concesión.

Artículo octavo.—La inspección de la fábrica, por medio de cuantas comprobaciones estime oportunas, determinará para cada expedición de calzado que se destina a la exportación si está fabricado, en las partes correspondientes, con la suela y cambrillones importados.

Artículo noveno.—El concesionario queda obligado a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación, en su caso, así como de las multas y sanciones que sobre este régimen establecen las disposiciones vigentes.

Artículo décimo.—Toda la documentación de Aduanas habrá de ser presentada, precisamente, a nombre del concesionario, haciéndose referencia en ella, para la importación, al régimen de admisión temporal con que se realiza, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

Asimismo, la de cabotaje hará referencia a la concesión, debiendo llevar los bultos transportados en este comercio un rótulo con las palabras «Admisión Temporal».

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto el beneficiario deberá, previamente, plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que sea más conveniente.

Artículo duodécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas en relación con el régimen de admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

Artículo decimotercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico Director de Centros de este Organismo, de la especialidad Osteo-articular.

Vacante una plaza de Médico Director de este Organismo, de la Especialidad Osteo-articular, se convoca concurso-oposición para la provisión de dicha vacante, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser españoles, varones, en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española.

B) Disfrutar de la aptitud física y legal necesaria para el desempeño del cargo.

C) Carecer de antecedentes penales.

D) Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.

2.ª Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, mediante instancias debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del mismo, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, expresando en ellas detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y a las que acompañarán la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de exámenes, y los siguientes documentos:

A) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos Autónomos

B) Memoria que no exceda de cincuenta cuartillas, por un solo lado, escritas a máquina y a dos espacios, en la que se hará constar la formación profesional en relación con la Especialidad Osteo-articular, para conocimiento del Tribunal, así como relativa a su criterio sobre la organización que debe darse a un sanatorio de la especialidad.

C) Cuantos méritos y servicios consideren oportunos alegar los aspirantes, así como cuantas publicaciones y documentos consideren acreditativos de su preparación, ostentándose como muy cualificados los prestados a la Lucha Antituberculosa.

3.ª Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se aprecia mexactitud en las declaraciones que formuló.

4.ª En el presente concurso-oposición no es de aplicación la Ley de 17 de julio de 1947, sobre reserva de plazas a concursantes que reúnan la condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, ex Combatiente, etc., por tratarse de plaza única la que hay que cubrir.

5.ª El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Lectura por el opositor de la Memoria a que se ha hecho mérito anteriormente.

2.º Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de tres temas, sacados a la suerte, entre los que constituyen el programa que figura a continuación de esta convocatoria.

3.º Examen clínico de un enfermo de la Especialidad Osteo-articular, por término no superior a media hora, disponiendo el opositor de quince minutos a continuación para exponer los datos recogidos y formular el diagnóstico, con propuesta del tratamiento correspondiente. A este fin, el Tribunal podrá facilitar los elementos de juicio auxiliares que estime necesarios para ello.

Si el Tribunal lo estima oportuno para completar sus elementos de juicio, podrá ampliar este ejercicio práctico con la realización, por parte de los aspirantes, de un estudio de radiografías, colocación de escayolados o aparatos ortopédicos protésicos o realización de una intervención operatoria.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos en cada ejercicio, siendo eliminatorios el segundo y el tercero, considerándose eliminados los aspirantes que obtengan en cualquiera de los ejercicios una media de cinco puntos por cada miembro del Tribunal.

6.ª Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo después de transcurridos tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo transcurrido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios, designándose el Tribunal calificador oportunamente y de acuerdo con las normas reglamentarias.

7.ª En ningún caso puede el Tribunal calificador aprobar ni proponer más de un aspirante para cubrir la plaza convocada.

8.ª El aspirante que resulte aprobado por el Tribunal aportará ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

A) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

B) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española, o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición correspondientes.

C) Certificación negativa de antecedentes penales.

D) Certificación acreditativa de buena

conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la Autoridad gubernativa correspondiente.

E) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso de es Organismo.

El aspirante que reúna la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalente los requisitos o condiciones que en su día demostró para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su cualidad de funcionario público, así como cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª Si el aspirante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo anteriormente señalado de treinta días hábiles, no presenta la documentación mencionada, salvo caso de fuerza mayor, no será designado, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pueda haber incurrido.

La plaz anunciada en este concurso estará dotada con el haber anual de dieciocho mil pesetas, más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de este Organismo, debiendo el opositor aprobado pasar a ocupar la plaza correspondiente, previa solicitud, con arregl, a las bases del concurso que se convocará al efecto, plaza de la que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario, con obligación de permanencia mínima de un año en la misma, sin derecho a tomar parte en concursos de traslados ni a solicitar excedencia, perdiendo, en otro caso, los derechos obtenidos en este concurso-oposición. Asimismo tendrá el deber inexcusable de residir, bien en el Centro al que fuese destinado o en la capital más cercana al mismo. En lo que no esté previsto en estas normas será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1959.—El Delegado d. S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Jesús García Orcyoyen.

Programa para oposiciones a Médicos Directores de la Especialidad Osteo-articular

1. Proceso general de la osteogénesis.
2. Reparación de las lesiones de los diferentes sistemas del aparato locomotor.
3. Vascularización ósea y sus trastornos.
4. El laboratorio en la Osteopatología.
5. Estudio de la marcha.
6. Etiopatogenia de las lesiones congénitas del aparato locomotor.
7. Lesiones congénitas de la columna vertebral (salvo espina bífida).
8. Espina bífida.
9. Elevación congénita de la escápula. Húmero-varo.
10. Parálisis obstétricas del miembro superior.

11. Lesiones congénitas del miembro inferior.
 12. Luxación congénita de la cadera. Clínica.
 13. Luxación congénita de la cadera. Tratamiento.
 14. Malformaciones congénitas de la rodilla.
 15. Malformaciones congénitas de la pierna.
 16. Malformaciones congénitas del pie (salvo pie equino-varo).
 17. Pie equino-varo congénito.
 18. Escoliosis. Anatomía, patogenia y etiología.
 19. Escoliosis. Tratamiento.
 20. Proceso general de inflamación en el hueso.
 21. Osteomielitis. Clínica.
 22. Osteomielitis. Tratamiento.
 23. Tratamiento de las secuelas post-osteomielíticas.
 24. Osteitis sifilítica, micósicas, melitocócicas tíficas y químicas.
 25. Etiología de la tuberculosis osteo-articular.
 26. La tuberculosis osteo-articular dentro del cuadro general de infección tuberculosa.
 27. Patogenia de la tuberculosis osteo-articular.
 28. Anatomía patológica de la tuberculosis osteo-articular.
 29. Cuadros anatómo-clínicos de la tuberculosis osteo-articular. Clasificación y descripción de los mismos.
 30. Deformidades, contracturas y abscesos en la tuberculosis osteo-articular.
 31. Relación entre la tuberculosis pulmonar y la osteo-articular.
 32. Clínica de la tuberculosis osteo-articular.
 33. El laboratorio en la tuberculosis osteo-articular.
 34. Diagnóstico y pronóstico radiográfico de la tuberculosis osteo-articular.
 35. Estado actual del tratamiento general de la tuberculosis osteo-articular.
 36. Tratamiento ortopédico y quirúrgico de la tuberculosis osteo-articular.
 37. Tratamiento de las deformidades y secuelas de la tuberculosis osteo-articular.
 38. Osteitis tuberculosas.
 39. Tuberculosis de la columna vertebral.
 40. Paraplejías póticas.
 41. Tuberculosis de la articulación sacro-iliaca.
 42. Tuberculosis de la cadera.
 43. Tuberculosis de la rodilla.
 44. Tuberculosis tibio-peroneo-astragalina.
 45. Osteo-artritis tuberculosa del pie.
 46. Tuberculosis de la articulación escapulo-humeral.
 47. Tuberculosis del codo.
 48. Tuberculosis de la muñeca.
 49. Tuberculosis peritoneal y ganglionar.
 50. Organización de la lucha antituberculosa.
 51. Tumores óseos. Generalidades y clasificación.
 52. Tumores óseos benignos.
 53. Tumores óseos malignos.
 54. Tumores óseos secundarios.
 55. Diagnóstico radiológico diferencial de los tumores óseos.

56. Concepto actual del tratamiento de los tumores óseos.
 57. Osteogénesis imperfecta.
 58. Enfermedades de Paget y Recklinghausen.
 59. Osteonecrosis asépticas.
 60. Enfermedad de Liegg-Perthes-Calves.
 61. Genu-varo y genu-valgo.
 62. Espondiloartrosis.
 63. Artrosis de la cadera.
 64. Artrosis de la rodilla.
 65. Tratamiento ortopédico y quirúrgico de las afecciones reumáticas.
 66. Mecanismo de producción de las fracturas.
 67. Fisiopatología del callo de fractura.
 68. Cuadro clínico de las fracturas.
 69. Tratamiento ortopédico de las fracturas.
 70. Tratamiento quirúrgico de las fracturas.
 71. Pseudoartrosis y retardos de consolidación.
 72. Fracturas patológicas.
 73. Tratamiento de las secuelas de las fracturas.
 74. Desprendimientos epifisarios.
 75. Fisiopatología articular.
 76. Luxación de la articulación del hombro.
 77. Luxación de la articulación de la cadera.
 78. Artritis aguda.
 79. Tumores articulares.
 80. Lesiones meniscales y ligamentosas de la rodilla.
 81. Etiología y patogenia de la parálisis infantil.
 82. Sintomatología y diagnóstico de la parálisis infantil.
 83. Exploración neuro-muscular de la parálisis infantil.
 84. Profilaxis y tratamiento de la fase aguda de la parálisis infantil.
 85. Prevención de las deformidades de la parálisis infantil.
 86. Tratamiento ortopédico y quirúrgico de las secuelas de la P. E. I.
 87. Parálisis cerebral infantil. Cuadros clínicos.
 88. Tratamiento de la parálisis cerebral infantil.
 89. Paraplejas.
 90. Consideraciones sobre el tratamiento de las paraplejas.
 91. Vendaje escayolado. Variedades. Técnicas. Indicaciones.
 92. Concepto de la rehabilitación y recuperación de los enfermos del aparato locomotor.
 93. Rehabilitación en parálisis infantil.
 94. Rehabilitación en traumatología.
 95. Rehabilitación en enfermos reumáticos.
 96. Rehabilitación en enfermos espásticos y otras afecciones neurológicas.
 97. Concepto general de la prótesis.
 98. Aparatos ortopédicos para el miembro superior.
 99. Aparatos ortopédicos para el miembro inferior.
 100. Organización sanitaria de la lucha contra las afecciones del aparato locomotor.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1959 por la que se nombran Presidente y Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por encontrar justificadas las razones expuestas en sendos escritos formulados por los interesados.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar las renunciaciones que presentan de los cargos de

Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras. turno libre, de «Latín», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 30 de enero de 1959, al Ilmo. Sr. D. Manuel Parin Peña, nombrando para sustituirle al Ilmo. señor don Luis Ortiz Muñoz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y

Presidente suplente del mismo Tribunal, al Ilmo. Sr. D. Alejandro Martínez Gil y nombrando para sustituirle al ilustrísimo señor don Miguel Mostaza Rodríguez, del Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora en que deben efectuar su presentación.

Constituido el Tribunal, se convoca a los señores opositores a las citadas plazas para hacer su presentación el día 2 de febrero de 1960, a las once horas de la mañana, en el edificio de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», avenida de Islas Filipinas, número 3. En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 del vigente Reglamento de Oposiciones (entrega de la Memoria, programa, etc.).

Asimismo se hace saber que el cuestionario por el que se ha de regir el segundo ejercicio y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estarán a disposición de los señores opositores a partir del día 8 de enero próximo, a la misma hora, según determina el artículo 14 del Reglamento, y en el citado local.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Presidente, Jesús Gurdi.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don Santiago Sangro y Torres, doña Regina Sangro y Gamazo y don Pedro Sangro y Gsell en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de San Severo en la dignidad de Marqués.

Don Santiago Sangro y Torres, doña Regina Sangro y Gamazo y don Pedro Sangro y Gsell han solicitado sustituir a don Pedro Sangro y Ros de Olano en el expediente de rehabilitación que tenía solicitado del título de Príncipe de San Severo, en la dignidad de Marqués.

Lo que se anuncia, para que en el plazo de quince días puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Andrés Covarrubias y Castillo y a don Joaquín Castillo y Caballero en el expediente de sucesión del título de Marqués de Villatoya.

Don Andrés Covarrubias y Castillo y don Joaquín Castillo y Caballero han solicitado la sucesión del título de Marqués de Villatoya.

Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de

quince días puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos y don Francisco de Burgos y Alvear en el expediente de sucesión en el título de Conde de Colomera, con Grandeza de España.

Doña María Magdalena Muñoz Cobo y Burgos y don Francisco de Burgos y Alvear han solicitado la sucesión del título de Conde de Colomera, con Grandeza de España.

Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Leopoldo de Vial y Henly y a don Fernando de la Cuadra e Irizar en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Marcial.

Don Leopoldo de Vial y Henly y don Fernando de la Cuadra e Irizar han so-

licitado la rehabilitación del título de Marqués de San Marcial.

Lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Medina Calvo, Alicia López García, María del Pilar Luis Espinosa, Josefa Guerra Sánchez y Josefa Grasa Martín, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 25 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES							
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
36600	30.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
16690	15.000.000	Barcelona	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
7062	7.500.000	Sevilla.	Orense.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
59237	5.000.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
24057	1.500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28152	750.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38315	750.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
45271	600.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
38798	600.000	Alcira.	Alcira.	Alcira.	Bilbao.	Vicálvaro.	Vicálvaro.	Vicálvaro.	Vicálvaro.
7318	600.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
27808	600.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
45183	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
55102	500.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
8196	500.000	Algeciras.	J. de la F.	P. de Mallica.	Madrid.	Manacor.	Córdoba.	Reserva.	Reserva.
55294	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
47184	500.000	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.
8435	500.000	Reserva.	El Ferrol	Cabra.	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.	Reserva.	Reserva.
1891	300.000	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.	Reserva.
20906	300.000	Madrid.	Las Palmas.	Sta. C. de T.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.
29464	300.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
28410	300.000	Madrid.	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	Logroño.	Toledo.	Madrid.	Madrid.
58352	300.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
31701	300.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
49415	300.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
39569	300.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Toledo.	Toledo.	Madrid.	La Coruña.

Han obtenido el reintegro de 4.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de enero de 1960. Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas. Madrid, 22 de diciembre de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de enero de 1960

Ha de constar de diez series de 58.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 40.072.200 pesetas en 7.821 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	8.000.000
1 de	4.000.000
1 de	1.200.000
1 de	200.000
1 de	80.000
8 de 60.000	480.000
1.127 de 10.000	11.270.000
579 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	5.790.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
2 ídem de 80.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	160.000
2 ídem de 40.000 íd. íd., para los del premio segundo	80.000
2 ídem de 21.600 íd. íd., para los del premio tercero	43.200
5.799 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	5.799.000
7.821	40.072.200

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

TOLEDO

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1959, página 16099, segunda columna, se transcribe a continuación, rectificado debidamente, el párrafo afectado:

«Ayuntamiento de Aldeanueva de Barroja: Servicio, abastecimiento de agua; presupuesto total, 1.146.080,55 pesetas; fianza, 22.139,46 pesetas.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Molares y Utrera (Sevilla).

Habiendo sido solicitado por don Diego López León el cambio de titularidad a favor de su hijo don Carlos López Castillo de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Los Molares y Utrera (expediente V-280-3.461), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 8 de mayo de 1959 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Carlos López Castillo en los derechos y obligaciones que correspondían a su padre, titular del expresado servicio.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Alvaro Domecq Díez.—Recreo «El Paquete» (Jerez de la Frontera).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Barbate.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 28 de agosto de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

14.715.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de octubre de 1959 falleció en Tremor de Arriba (León) el obrero José Antonio Blanco Iglesias, natural de Olión (León), hijo de Alberto y de Luzdivina, domiciliado en Tremor de Arriba (León), que trabajaba al servicio de «Antracitas Quinones», Sociedad Anónima.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 30 de septiembre de 1959 falleció en Manacor (Baleares) el obrero Guillermo Fons Suñer, de Manacor (Baleares), hijo de Guillermo y de María, domiciliado en Sol, 29, Manacor, que trabajaba al servicio de Bernardo Perelló Nebot.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por

Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Sebastián Badía Pi.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas (no varia).

Objeto de la petición: Ampliar taller reparación de carrocerías para la construcción, transformación y modificación carrocerías.

Producción: Unas 50 carrocerías construidas anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.691.

* * *

Peticionario: Don José Capdevila Collell.

Localidad del emplazamiento: Vich.

Capital total: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confitería y pastelería con una sección de fabricación de bombones.

Producción: 1.560 kg. anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.698.

* * *

Peticionarios: Doña María y doña Montserrat Mas Perandones.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de envases para laboratorios, tubos, cajitas, etc., mediante moldeado e inyección a base de resinas sintéticas.

Producción anual: 5.500.000 de piezas (tubos, cajitas y envases farmacéuticos).

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.716.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Aralón, S. L.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 420.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de plásticos termorresistentes.

Producción: 300.000 kilogramos de materias plásticas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 2.343.

* * *

Peticionario: Don Emilio Carulla Jubells.

Localidad del emplazamiento: Igualada.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de curtidos.

Producción: 15.000 kg. de suela para calzado anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.718.

* * *

Peticionario: Don Francisco Cano Monerri.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar taller dedicado a la reparación de planchistería de muebles metálicos, carrocerías de automóviles, neveras, etc.

Producción: Reparaciones de planchistería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.714.

* * *

Peticionario: Don Manuel Tarrats Bonjocin.

Localidad del emplazamiento: Mollet del Vallés.

Capital: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva industria dedicada a la fabricación de tejidos de alta novedad y alta fantasía para señora.

Producción anual: 30.000 metros de tejidos de novedad y fantasía para señora a base de fibras sintéticas (rayón, viscosa, etc.).

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.710.

* * *

Peticionario: «Intercontinentel de Comercio, S. A.», en nombre de una Sociedad a constituir, con aportación de un 50 por 100 de capital extranjero.

Localidad del emplazamiento: A determinar.

Capital: 56 millones de pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria para la fabricación de pigmentos de aluminio en pasta y polvo.

Producción anual: 100 Tm. de pigmento en polvo y 300 Tm. de pigmentos en pasta.

Maquinaria a importar: Un equipo constituido por un horno especial con circulación de aire caliente a presión para atomizado del aluminio, cuatro molinos a bolas especiales y un conjunto de máquinas secadoras, con sus elementos especiales de manutención mecánica y elementos auxiliares accesorios y complementarios, valorados en 19 millones de pesetas.

Materias primas a importar anualmente: 300 Tm. de lingote de aluminio de alta pureza, valorado en nueve millones de pesetas.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 2.340

BURGOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Plastimet, S. A.»
Domicilio: Burgos (avenida del Cid, número 70).

Capital: No varia el total de seis millones de pesetas, correspondiendo a la nueva instalación 940.000 pesetas.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de material eléctrico para baja tensión dos prensas de inyección para la fabricación de piezas de plástico, a importar de Alemania, una de ellas a instalar en sustitución de otra deteriorada que se retirará.

Producción: Se aumenta la producción de piezas varias con un peso total de noventa toneladas métricas.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 17 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís, 6.497

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Electra de Burgos, S. A.»
Domicilio: Burgos.

Objeto de la solicitud: Se trata de cons-

truir en la localidad de Miranda de Ebro tres cabinas subterráneas en las calles de San Agustín, Ramón y Cajal y General Mola, cada una de ellas con transformadores de 400 KVA. y diversos cables de conducción en red subterránea, con una longitud de 1.460 metros, a la tensión de 13.200 voltios, para la alimentación de los referidos transformadores.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 6.496

* * *

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización de Castrillo de la Vega.

Objeto de la solicitud: Se trata de construir un ramal de línea eléctrica a la tensión de 13.200 voltios y de 560 metros de longitud, que arrancando en las instalaciones propiedad de «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», terminará en el centro de transformación de 50 KVA. que da servicio a la bodega peticionaria.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 16 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 6.495

* * *

Peticionario: Don Rafael Guzmán Martínez.

Domicilio: Granja San Juan de Lechedo, Villarcayo.

Objeto de la solicitud: Se trata de legalizar la construcción de un ramal de línea eléctrica a la tensión de 10.000 voltios, para funcionar provisionalmente a 6.000 voltios, y de 462 metros de longitud, 42 metros con cable subterráneo y el resto en conducción aérea, que arrancará en el centro de transformación que se proyecta construir de 25 KVA. de potencia, para la alimentación de unos grupos de riego.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas Oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis. 6.494

LA CORUÑA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Purificación Penas Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar una industria de garaje y estación de servicio en El Ferrol del Caudillo.

Capital: Cien mil pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, primero.

La Coruña, 4 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.484

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 978.

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 50 KVA., relación 15.000/380-220 V., alimentado por una línea propiedad de «Fenos», y el cual suministrará energía a los lugares de Sarro, Coroto y La Gándara, de la parroquia de San Pedro de Nos, Ayuntamiento de Oleiros.

Presupuesto: 220.097 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, primero.

La Coruña, 3 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.485

* * *

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar una línea aérea a 15 KV., de 2.485 metros de longitud total, la cual partirá del centro de transformación de Pravio y terminará en Vilanova (Oleiros). Dicha línea alimentará a una estación transformadora-reductora de 100 KVA., 15.000 + 5 %/230-133 V., que se instalará en el lugar de Gándara, y la cual suministrará energía a una tejera situada en dicho lugar y a los poblados de Pastel y Gándara (Cambre).

Asimismo esta línea alimentará un centro de transformación en el lugar de Vilanova (Oleiros), propiedad del Grupo Sindical de Colonización número 978.

Presupuesto: 222.937 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, primero.

La Coruña, 4 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.486

LEON

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Montaña Campo. Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la fábrica de tejas y ladrillos que tiene establecida en San Andrés del Rabanedo.

Capital: 1.400.000 pesetas.

Producción: 1.400.000 piezas al año.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 5 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Maurique. 14.692.

* * *

Peticionario: Viuda de Casimiro Díez, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Ampliar la fá-

brica de caramelos que tiene establecida en esta capital.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Producción: 150.000 kilogramos al año.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 5 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Maurique. 14.693.

* * *

Peticionario: Don Daniel Arias Pollán.

Objeto de la petición: Legalizar el horno de solera giratoria de cuatro metros de diámetro instalado en la panadería que tiene establecida en Santa Lucía de Gordón.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 5 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Maurique. 14.704.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: León Industrial, S. A.

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea eléctrica subterránea de 5.000 V. de 133 metros de longitud, un centro de transformación de 50 KVA. y red de distribución en baja tensión para suministrar energía eléctrica para alumbrado y fuerza a un grupo de viviendas de nueva construcción en Cifera.

Presupuesto: 271.443 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 7 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Maurique. 14.694.

* * *

Peticionario: «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 6.000 V., de 8.620 metros de longitud, que tendrá su origen en la subestación de Espinosa de Rivera y se extenderá a lo largo de las obras del primer tramo del canal principal, que se derivará del río Orbigo, y un centro de transformación de 10 KVA., que se instalará en Ríoseco de Tupia para suministrar energía eléctrica en baja tensión a los servicios de las obras de dicho canal.

Presupuesto: 336.947 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 7 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Maurique. 14.696.

* * *

Peticionario: «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea eléctrica a 33.000 V., de 1.400 metros de longitud, y una subestación de transformación de 200 KVA., relación de transformación 33.000/6.000 voltios, que se construirá en Espinosa de la Rivera, para suministrar energía en alta tensión a lo largo de las obras de los canales del Orbigo.

Presupuesto: 129.243 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 7 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
14.697.

Peticionario: «León Industrial, S. A.»

Objeto de la petición: Instalar una línea subterránea a 13.000 V., de 330 metros de longitud, que se extenderá entre la línea aérea que cruza por las proximidades del puente de San Marcos, de esta capital, y el centro de transformación que da servicio al barrio de El Crucero.

Presupuesto: 165.234 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 7 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
14.695.

NAVARRA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Compañía Eléctrica del Urumea, S. A.», Leiza.

Objeto de la instalación: Establecer una línea eléctrica a 30 KV., desde su central de Arrambide (Navarra) a la subestación de Hernani (Guipúzcoa) de «Iberduero, Sociedad Anónima».

Esta instalación empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 19 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.294.

Peticionario: «Compañía Eléctrica del Urumea, S. A.», Leiza.

Objeto de la instalación: Establecer una línea eléctrica a 30 KV. desde su central de Ventas de Yanci (Navarra) a la subestación de «Iberduero» en Irún (Guipúzcoa) y derivación a la central de Vera de Bidasoa y Lesaca.

Esta instalación empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.295.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Papelera Navarra, Sociedad Anónima».—Pamplona.

Objeto de la instalación: Establecer una línea a 30 KV. y centro de transformación intermedia a 220/127 V. y 150 KVA., en Sangüesa.

Esta instalación empleará primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación Gorriti, número 32.

Pamplona, 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.350.

SEVILLA

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que estimen oportunos:

Peticionario: «Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.»

Emplazamiento: Sevilla.

Objeto de la petición: Sustituir maquinaria y utillaje en su fábrica de contadores eléctricos por los siguientes elementos de trabajo importados de Suiza:

Dos tornos automáticos de precisión para barra hasta siete milímetros de diámetro; una fresadora pequeña especial para fabricación de utillaje; una rectificadora con dispositivo de reglaje de precisión para ángulos; once bobinadoras automáticas especiales para el embobinado y recubrimiento de bobinas; tres estaciones de calibrado de contadores con los grupos de regulación trifásicos y nueve watímetros de precisión de 0,15; un dinamómetro y tres equipos de medición de aislamiento de construcción especial; dos limpiadoras automáticas de piezas pequeñas; tres tornos especiales de alta precisión, tipo pequeño; una rectificadora-taladradora especial para el afilado de fresas de 0,2 milímetros; una taladradora especial para orificios de pequeños diámetros; una pulidora automática construcción especial; herramientas y utillajes para la fabricación de contadores monofásicos y polifásicos. Todo ello valorado en 8.830.000 pesetas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distritos Forestales

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Alberó Roig.
Objeto de la petición: Instalación de una serrería de troceado de leñas.

Localidad: Ribarroja.

Capital: 96.000 pesetas.

Maquinaria: Sierra cinta de 0,80 milímetros de diámetro accionada por electromotor de 7,5 HP.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 10 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.215.

Servicio Nacional del Trigo

OVIEDO

MOLINO DE PIENSO

Peticionario: Don Paulino García Suárez.

Objeto: Traslado, electrificación y sustitución de maquinaria de un molino maquilero de piensos.

Localidad: Campo de Caso.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante

Capacidad de producción: No sufre alteración.

Sevilla, 21 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Desonglés.
14.774.

OEUTA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES

Peticionario: Don Juan Pajuelo Aguilar.

Objeto: Legalizar la instalación de diversa maquinaria de procedencia nacional.

Capital: Antes, 42.700 pesetas; después, 139.100 pesetas.

Producción: Después de la ampliación; 1.100 pantallas metálicas para tubos fluorescentes y 92 muebles metálicos.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 3 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.
2.346.

Peticionario: Don Manuel Escudero, Espinosa.

Objeto: Legalizar la instalación de una máquina cerradora de origen nacional en su fábrica de conservas de pescado, con un valor de 27.500 pesetas.

No varía la producción.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 30 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.
2.347.

esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 17 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
6.498.

SORIA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Joaquín Martínez Celorrio.

Objeto de la petición: Sustituir una pareja de piedras de 1,30 metros, autorizada para moliturar piensos, por un triturador de 16 martillos.

Localidad: Noviercas.

Capital: 34.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 17 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
6.491.

TERUEL

CAMBIO DE PROPIETARIOS

Peticionario: Doña Emiliana Izquierdo Edo.

Objeto de la petición: Cambio de propietario.

Localidad del emplazamiento: Forniche Alto.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente

reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 17 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial, Federico Jiménez Llerena.

7.005.

* * *

Peticionario: Don Amadeo Monfort Solsona.

Objeto de la petición: Cambio de propietario.

Localidad del emplazamiento: Linares de Mora.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 17 de diciembre de 1959.—El Jefe provincial, Federico Jiménez Llerena.

7.004.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 22 de diciembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses...	12,12	12,18
Franco belgas...	119,70	120,80
Franco suizos...	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ...	59,85	60,15
Dólares Canadá...	62,80	63,12
Deutsche Mark...	14,24	14,32
Florines holandeses...	75,75	15,83
Libras esterlinas...	167,58	168,42
Liras italianas...	9,576	9,624
Schillings austríacos...	2,29	2,31
Coronas danesas...	8,66	8,70
Coronas noruegas...	8,38	8,42
Coronas suecas...	11,57	11,63

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CUENCA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncian segundas subastas para enajenación de los aprovechamientos de madera en pie, en rollo y con corteza y leñas de copa correspondientes al año forestal 1959-60, en los montes que se indican, propiedad de este Municipio, que tendrá lugar en las fechas siguientes:

Día 20 de enero de 1960.—Muela de la Madera, número 114 del catálogo, lote segundo, consistente en 1.298 pinos, con un volumen provisional de 1.278.448 metros cúbicos de madera y 268.474 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 1.185.972,68 pesetas; precio índice, pesetas 1.444.965,85; el grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, varía entre los 2 y 4,5 centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

Muela de la Madera, número 114 del catálogo, lote tercero, consistente en 768 pinos, con un volumen provisional de 501.740 metros cúbicos de madera y 105.365 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 463.673,30 pesetas; precio índice, 597.091,63 pesetas. El grueso de la corteza,

a la altura de 1,30 metros del suelo, varía entre los 2 y 4 centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

Cerro Candelar número 131 del catálogo, lote segundo, consistente en 2.783 pinos, con un volumen provisional de 2.750.180 metros cúbicos de madera y 577.538 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 2.349.203,76 pesetas; precio índice, 2.936.504,70 pesetas. El grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, varía entre los 2 y 4 centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

Día 21 de enero de 1960.—Muela de la Madera, número 114 del catálogo, lote primero, consistente en 2.105 pinos, de un volumen provisional de 2.019.625 metros cúbicos de madera y 424.120 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 1.826.144,90 pesetas; precio índice, pesetas 1.282.681,13. El grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, varía entre los 2 y 4 centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

Pie Pajarón y otros, número 117 del catálogo, consistente en 1.675 pinos, con un volumen provisional de 1.403.812 metros cúbicos de madera y 424.120 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 1.826.144,90 pesetas; precio índice, pesetas 1.323.443,78. El grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, varía entre los 2 y 4 centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

«El Pajarejo», número 115 del Catálogo, consistente en 610 pinos, con un volumen provisional de 700.300 metros cúbicos de madera y 294.125 estereos de leña; tipo base de licitación, 637.903,24 pesetas; precio índice, 797.379,05 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 16 por 100.

Día 22 de enero de 1960.—«El Entredicho», número 110 del Catálogo, consistente en 1.152 pinos con un volumen provisional de 1.272.213 metros cúbicos de madera y 935.273 estereos de leña; tipo base de licitación, 710.940,41 pesetas; precio índice, 838.775,51. Pérdida por descortezamiento, el 30 por 100.

«Sierra de las Capales», número 120 del Catálogo, lote segundo, consistente en 1.860 pinos, con un volumen provisional de 1.383.264 metros cúbicos de madera y 290.485 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 1.250.747,30 pesetas; precio índice, 1.563.434,13 pesetas. El grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los 2 y 4 cm. para el pino silvestre o albar y entre 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

«Veguillas de Tajo», número 126 del Catálogo, lote tercero, consistente en 3.223 pinos, con un volumen provisional de 2.009.519 metros cúbicos de madera y 421.999 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 1.618.055,18 pesetas; precio índice, 2.020.068,98 pesetas. El grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los 2 y 4 centímetros para el pino silvestre o albar y 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

Día 23 de enero de 1960.—«Sierra de los Barrancos», número 119 del Catálogo, lote primero, consistente en 1.680 pinos, con un volumen provisional de 1.217.400 metros cúbicos de madera y 535.656 estereos de leña; tipo base de licitación, 1.025.878,63 pesetas; precio índice, 1.282.348,28 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 19 por 100.

«Sierra de Cuenca», número 121 del Catálogo, lote segundo, consistente en 3.388 pinos, con un volumen provisional de 3.280.000 metros cúbicos de madera y 2.600.000 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 2.638.583 pesetas; precio índice, 3.299.481,25 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 19 por 100.

Día 25 de enero de 1960.—«Sierra de Cuenca», número 121 del Catálogo, lote

primero, consistente en 4.540 pinos, con un volumen provisional de 3.325.000 metros cúbicos de madera y 2.860.000 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 2.659.906,25 pesetas; precio índice, pesetas 3.824.875,31 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 19 por 100.

«Sierra de los Barrancos», número 119 del Catálogo, lote segundo, consistente en 1.320 pinos, con un volumen provisional de 1.157.300 metros cúbicos de madera y 462.920 estereos de leña; tipo base de licitación, 1.014.766,93 pesetas; precio índice, 1.268.458,66 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 18 por 100.

Día 26 de enero de 1960.—«Cerro Candelar», número 131 del Catálogo, lote primero, consistente en 4.030 pinos, con un volumen provisional de 3.846.849 metros cúbicos de madera y 807.838 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 3.292.978,41 pesetas; precio índice, 4.116.223,01 pesetas. La corteza varía a la altura de 1,30 metros del suelo entre 2 y 4 centímetros para el pino silvestre o albar y entre los 2,5 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

«Garcenilleros», número 112 del Catálogo, consistente en 361 pinos, con un volumen provisional de 601.137 metros cúbicos de madera y 210.415 estereos de leña; tipo base de licitación, 453.415,23 pesetas; precio índice, 566.769,04 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 29 por 100.

Día 27 de enero de 1960.—«Los Palancares» y agregados, número 106 del Catálogo, lote segundo, consistente en 3.488 pinos, con un volumen provisional de 4.407.000 metros cúbicos de madera y 925.470 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 3.286.520,25 pesetas; precio índice, 4.108.150,31 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 28 por 100.

Día 28 de enero de 1960.—«Los Palancares» y agregados, número 106 del Catálogo, lote tercero, consistente en 5.187 pinos, con un volumen provisional de 4.028.000 metros cúbicos de madera y 845.880 metros de leña; tipo base, 3.084.441 pesetas; precio índice, 3.855.551,25 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 28 por 100.

«Solana de Uña», número 124 del Catálogo, consistente en 404 pinos, con un volumen provisional de 299.131 metros cúbicos de madera y 62.817 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 242.696,72 pesetas; precio índice, 303.370,90 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 29 por 100.

Día 29 de enero de 1960.—«Los Palancares» y agregados, número 106 del Catálogo, lote primero, consistente en 3.261 pinos, con un volumen provisional de 2.127.000 metros cúbicos de madera y 446.670 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación 1.807.480,25 pesetas; precio índice, 2.009.350,31 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 28 por 100.

«Ensanche de Buenache», número 109 del Catálogo, consistente en 591 pinos, con un volumen provisional de 722.000 metros cúbicos de madera y 151.620 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 564.430,72 pesetas; precio índice, 705.538,40 pesetas.

«Fuencaliente», número 111 del Catálogo, consistente en 758 pinos, con un volumen provisional de 784.000 metros cúbicos de madera y 164.640 metros cúbicos de leña; tipo base de licitación, 604.072 pesetas; precio índice, 755.090 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 24 por 100.

Día 30 de enero de 1960.—«El Cadorzo y Los Llocos», número 107 del Catálogo, consistente en 1.163 pinos, con un volumen provisional de 1.142.600 metros cúbicos de madera y 240.000 metros cúbicos de leña de copa; tipo base de licitación, pesetas 727.382,40 pesetas; precio índice, pesetas 009.228 pesetas. La corteza varía a la altura de 1,30 metros del suelo entre 2 y 5 centímetros para el pino laricio o negral.

«Cerro Gordon», número 108 del Catálogo,

go, consistente en 1.850 pinos, con un volumen provisional de 2.169.600 metros cúbicos de madera y 954.624 estéreos de leña, con un tipo base de licitación de pesetas 1.824.807,16; precio índice, 2.281.008,95 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 22 por 100.

«Sierra de Poyatos y Fuertescusa», número 122 y 123 del Catálogo, consistente en 1.305 pinos, con un volumen provisional de 1.206.172 metros cúbicos de madera y 530.714 estéreos de leña; tipo base de licitación, 996.213,59 pesetas; precio índice, 1.245.266,98 pesetas. Pérdida por descortezamiento, el 23 por 100.

Los citados aprovechamientos, que no tienen fijado cupo de travesas, se ajustarán en su ejecución al pliego de condiciones facultativas establecido por el Distrito Forestal y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953, a los especiales redactados para los montes de que se trate, a los económico-administrativos aprobados por la Corporación en 15 de julio de 1959 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, todos los cuales se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado segundo de la Secretaría municipal.

Además del Reglamento de Contratación citado, se observarán los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, a cuyos efectos se hace constar: primero, que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasifi-

cados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden; segundo, que los certificados profesionales que han de presentar los licitadores serán de las clases A, B o C, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial y acompañando la hoja de compras anexa que se desee utilizar, con la advertencia de que no será obstáculo para la adjudicación el no presentar saldo con capacidad suficiente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, y por separado para cada enajenación, se presentarán en el Negociado segundo de la Secretaría hasta las trece horas del día hábil anterior a la fecha de celebración de la subasta respectiva, en sobre cerrado y con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de ...»

En sobre aparte se acompañará resguardo justificativo de haber constituido, en arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo base de la subasta a la que se opte, y el resto de la documentación necesaria.

La apertura de plicas tendrá lugar en las Salas Consistoriales a las diez y treinta horas de los días antes señalados, comenzándose por las subastas citadas en primer lugar, efectuándose a continuación las de las restantes señaladas para cada día, ante la Mesa, constituida por el ilustrísimo señor Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el Secretario general de la Corporación.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial y cuantos

otros gastos sean de su cuenta, conforme al artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y que correspondan a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tante, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ...; en posesión del certificado profesional de la clase ... número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de fecha ... en el monte ..., de la pertenencia del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacersele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuya características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ... a ... de ... de 1960.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Cuenca, 19 de diciembre de 1959.—El Alcalde-Presidente.
4.579

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Petra Barco García y doña Amparo Arche Barrilero, dueñas actuales de las fincas hipotecadas, sobre secuestro, posesión interina y venta de las mismas, hipotecadas en garantía de un préstamo de dieciocho mil quinientas pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días de las siguientes:

Fincas.—En Ciudad Real.

1.ª Parcela de tierra calma, al sitio de «La Pedregosa», de haber nueve hectáreas 35 áreas siete centiáreas; lindante: al Sallente, con tierra de Manuel García, hoy Antonio León; Mediadía, con finca adjudicada a sus hijos; Poniente, con el carril de Sancho Rey, y Norte, con el Saldano y Sancho Rey.

2.ª Huerta al sitio de «La Corona», de haber una hectárea treinta y dos áreas ochenta centiáreas, que linda; Norte, Rufino Barco y Francisco Talavera; Sur, Leonarda del Hoyo y herederos de Román Díaz; Este, herederos de Loreto Barrilero, y Oeste, José Arche.

Esta finca se forma por agrupación con las que a continuación se describen:

A). Huerta con pozo y alberca, en heredamiento de Las Casas, sito del Ejido, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a 96 áreas 59 centiáreas, conocida por «La Corona». Linda: al Sa-

liente, con Amalia Arche; Sur, herederos de Ramón Díaz; Poniente, Leonardo del Hoyo, y Norte, finca de Francisco Talavera.

B) Pedazo de tierra en el heredamiento de Las Casas, en el sitio de «La Corona» y del Ejido, llamado Condasa del Ejido y Cuadro de la Corona, de haber media fanega y tres cuartillos, equivalentes a 36 áreas 29 centiáreas; linda: al Norte, la de Paulino Talavera; Saliente, herederos de Loreto Barrilero; Sur, la de herederos de Ramón Díaz, y Poniente, la de Amello Arche.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Ciudad Real, se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de las fincas descritas la cantidad de veintinueve mil pesetas, para la primera, y ocho mil pesetas para la segunda, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto el diez por ciento en efectivo de las mencionadas cantidades fijadas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieron dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se ha-

llarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de quince días hábiles, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.—El Secretario (ilegible).

6.493.

BELMONTE

Don José María López-Asúnsolo Fernández, Juez de Primera Instancia de Belmonte (Oviedo).

Hace público: Que instado por doña María Asunción Álvarez Alba, vecina de La Barrosa (Salas), se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío don Eusebio Rosalín Álvarez Díaz, hijo de Celestino y de Joaquina, nacido en Almurfe (Belmonte) en 1890, vecino de La Barrosa, de donde marchó a la República de Cuba en 1906, sin que se tengan noticias suyas desde 1920.

Se hace constar a los efectos establecidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Belmonte a 11 de noviembre de 1959.—El Secretario, José García Martínez.

14.707.

1.ª 23-12-1950

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO URQUIJO

MADRID

DIVIDENDO COMPLEMENTARIO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de los Estatutos sociales y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a los señores accionistas, como dividendo complementario del ejercicio de 1959, la cantidad de sesenta pesetas a cada una de las acciones números 1 al 313.500 y treinta pesetas a las números 313.501 al 330.000.

El pago tendrá lugar a partir del día 2 de enero próximo, en la Central y Sucursales de este Banco, mediante la presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Madrid, 22 de diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.
14.764.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA «SANTA BARBARA»

OVIEDO

Marqués de la Vega de Anzó, 1 y 3

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad que a partir del día 2 del próximo mes de enero se harán efectivos en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco Español de Crédito, Banco Herrero, de Oviedo, y Banco de Bilbao, de Bilbao, así como en sus sucursales y agencias, previa deducción de los impuestos correspondientes, los pagos siguientes:

Acciones-dividendo activo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1959

Por acuerdo del Consejo de Administración, y contra corte del cupón número 55, se repartirá a las acciones un dividendo activo de pesetas 23,75 por cada título, con impuestos a cargo de los señores accionistas, a cuenta de los beneficios obtenidos en el ejercicio 1959.

Intereses de Obligaciones.—Emisiones de 1913, 1951 y 1954

Se hará efectivo el pago de los cupones números 93, 16 y 10 de las obligaciones del 5 por 100, emisión 1913, y del 6,579 por 100 de las de 1951 y 1954, respectivamente, por los intereses vencidos.

Amortización de obligaciones

Igualmente se hará efectivo el reembolso de las obligaciones que resultaron amortizadas en el sorteo celebrado el día 10 del mes actual ante el Notario de esta capital don Enrique de Linares y López-Dóriga, correspondientes a la emisión de 1913 y números siguientes:

De la emisión de 1 de enero de 1913

241 al	250	3.241 al	3.250
281	290	3.281	3.290
301	310	3.461	3.470
411	420	3.601	3.610
661	670	3.971	3.980
1.201	1.210	4.321	4.330
1.241	1.250	4.601	4.610
1.421	1.430	4.661	4.670
1.511	1.520	4.771	4.780
2.261	2.270	4.931	4.940
2.681	2.690	5.391	5.400
2.791	2.800	5.441	5.450
2.891	2.900	6.191	6.200

6.361 al	6.370	12.171 al	12.180
6.371	6.380	12.551	12.560
6.401	6.410	12.831	12.840
6.411	6.420	13.071	13.080
6.711	6.720	13.351	13.360
6.831	6.840	13.761	13.770
7.461	7.470	13.871	13.880
7.581	7.590	13.921	13.930
7.891	7.900	14.191	14.200
7.941	7.950	14.621	14.630
8.331	8.340	15.211	15.220
8.621	8.630	15.381	15.390
8.711	8.720	15.461	15.470
8.751	8.760	15.481	15.490
8.761	8.770	15.661	15.670
8.921	8.930	15.801	15.810
9.321	9.330	16.141	16.150
9.481	9.490	16.351	16.360
10.011	10.020	16.561	16.570
10.291	10.300	16.571	16.580
11.061	11.065	16.871	16.880
11.251	11.260	17.271	17.280
11.361	11.370	17.351	17.360
11.531	11.540	17.441	17.450
11.561	11.570	17.851	17.860
11.841	11.850		

De la emisión de 26 de noviembre de 1951

En este año no se ha hecho amortización por sorteo, por haber sido compradas en Bolsa las 270 obligaciones que correspondía amortizar, según acta del Notario don Enrique de Linares López-Dóriga, de esta capital.

Oviedo, 19 de diciembre de 1959.—Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara».—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere de las Alas Pumarín, Conde de Santa Bárbara de Lugones.
14.687.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

De acuerdo con los términos de la Escritura de fecha 1 de junio de 1954, correspondiente a la emisión de Obligaciones simples 6,50 por 100, se ha procedido, ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo, a la amortización de 2.051 Títulos que corresponde en el presente año 1959, según detalle:

30.151 al	30.160	59.200 al	59.205
30.321 al	30.330	59.230 al	59.233
30.501 al	30.510	61.151 al	61.160
30.771 al	30.780	61.991 al	62.000
30.910 al	30.924	62.511 al	62.520
31.141 al	31.144	63.381 al	63.390
31.588 al	31.612	64.831 al	64.840
31.871 al	31.880	68.021 al	68.040
32.294 al	32.393	68.694 al	68.700
32.394 al	32.400	68.711 al	68.720
32.551 al	32.560	71.091 al	71.100
35.738 al	35.749	73.831 al	73.840
40.751 al	40.760	77.501 al	77.510
40.771 al	40.780	77.634 al	77.635
41.681 al	41.690	77.811 al	77.815
42.431 al	42.440	79.875 al	79.889
44.921 al	44.930	79.902 al	79.911
45.431 al	45.440	79.951 al	79.960
48.481 al	48.490	80.991 al	81.000
49.741 al	49.760	82.181 al	82.190
51.027 al	51.035	85.291 al	85.300
51.381 al	51.405	87.091 al	87.100
52.266 al	52.275	88.371 al	88.380
52.371 al	52.381	88.551 al	88.554
52.686 al	52.885	90.261 al	90.270
54.281 al	54.290	91.368 al	91.377
56.811 al	56.820	91.472 al	91.497
57.021 al	57.025	92.651 al	92.660
57.316 al	57.325	93.041 al	93.050
59.177 al	59.195	94.161 al	94.170

96.071 al	96.080	113.331 al	113.340
98.421 al	98.430	113.491 al	113.500
98.771 al	98.780	113.581 al	113.590
102.561 al	102.570	116.441 al	116.450
103.151 al	103.160	116.605 al	116.697
104.680 al	104.707	116.961 al	116.970
105.431 al	105.480	118.861 al	118.870
105.531 al	105.540	119.401 al	119.410
106.773 al	106.822	121.290 al	121.964
106.848 al	106.911	123.091 al	123.100
110.356 al	110.754	125.404 al	125.411
112.281 al	112.290	125.600 al	125.671
112.661 al	112.670	129.871 al	129.880

A partir de esta fecha se harán efectivas las Obligaciones amortizadas que se reseñan, con cupón número 12 y siguientes, a razón de 1.000 pesetas por Título, en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan:

Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Hispano Americano, de Madrid.
Banco de Aragón, de Zaragoza.
Y en todas las Sucursales de los expresados Bancos.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.
14.680.

CONSEJO DE INCAUTACION DE MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S. A.

MADRID

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 28 de noviembre anterior («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), se convoca a quienes ostenten el carácter de acreedores de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», a la reunión para designar el Vocal que ha de representarles en este Consejo de Incautación, que tendrá lugar el próximo día 30, a las dieciséis y treinta horas, en el domicilio social del Banco de España, mayor acreedor según resulta del Balance provisional de situación de la Sociedad, calle de Alcalá, número 50, en esta capital.

Los que se propongan concurrir deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, que podrán recoger, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día 28 inclusive, de cuatro a seis de la tarde, en las oficinas de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A.», calle del Teniente Coronel Noreña, número 26.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Consejo de Incautación.
2.368.

ERCOA, S. A.

OVIEDO

General Yagüe, 4

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizadas las 240 obligaciones de esta Sociedad, números: 61 al 70, 591 al 600, 1.981 al 90, 2.131 al 40, 2.221 al 30, 2.511 al 20, 2.741 al 50, 3.721 al 30, 3.751 al 60, 3.951 al 60, 4.061 al 70, 4.121 al 30, 4.191 al 200, 4.461 al 70, 4.841 al 50, 5.661 al 70, 6.131 al 40, 6.341 al 50, 6.401 al 10, 6.851 al 60, 6.951 al 60, 6.961 al 70, 7.101 al 10 y 7.161 al 70, cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe desde el 1 de enero próximo, a partir de cuya fecha dejarán de devengar intereses.

En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 22 de las obligaciones en circulación, incluso de las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 15 de diciembre de 1959.
2.380.

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

en sus locales de TRAFALGAR, 29, tiene a disposición del público los servicios siguientes:

1

Servicio de Fotocopias de disposiciones publicadas en números agotados:

- Formato 9 × 12 cm.: 6 ptas.
- » 13 × 18 » 8 »
- » 21 × 30 » 12 »

2

Servicio gratuito de lectura del «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial de las Cortes».

3

Venta de ejemplares del «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de las Cortes» y de otras publicaciones oficiales.

Horario:

Mañanas, 10 a 1.30.

Tardes, 5 a 7, incluso sábados.

PETICION DE PUBLICACIONES

Apellidos: Nombre:

Calle

Población

desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones siguientes:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

..... de de 19.....

Firma.

**I M P U E S T O
D E L T I M B R E**

Contiene:

- LEY.
- REGLAMENTO.
- APÉNDICES.
- MODELOS.

Col. «Textos Legales».

539 páginas.

PRECIO: 55 ptas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Administración de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado»

Trafalgar, 29

MADRID. - 10

Sello
de 0,25**A V I S O
PARA LOS SUSCRIPTORES
DEL B. O. E.**

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1960 comenzará a suspenderse el servicio a quienes no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 450 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos dé lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 450 pesetas al año, 225 al semestre y 112,50 al trimestre. Extranjero: 750 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION